



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE SALUD

ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA

**LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS
DE LIBERTAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS
BÁSICAS COMO NORMA CONSTITUCIONAL EN LA UNIDAD
JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LO PENAL DE LA PROVINCIA
DE SANTA ELENA. 2014**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO
DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

AUTORAS:

**MARÍA DEL CARMEN GUAMÁN DEL PEZO.
EVELYN ALEXANDRA CLEMENTE MÉNDEZ.**

TUTOR:

AB. ABEL MERA BENÍTEZ MSC.

La Libertad, 2015

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE SALUD

ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS
DE LIBERTAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS
BÁSICAS COMO NORMA CONSTITUCIONAL EN LA UNIDAD
JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LO PENAL DE LA PROVINCIA
DE SANTA ELENA.2014**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO
DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

AUTORAS:

MARÍA DEL CARMEN GUAMAN DEL PEZO.

EVELYN ALEXANDRA CLEMENTE MENDEZ.

TUTOR:

AB. ABEL MERA BENÍTEZ MSC.

LA LIBERTAD, 2015

DEDICATORIA

Dedico este proyecto a Dios, por su infinita bondad y amor, por haberme dado salud y permitirme llegar hasta este momento.

A mis Padres por su amor y apoyarme en todo momento, por sus consejos, valores y motivación. Siempre me he sentido maravillada por la linda familia que tengo, se han preocupado de mí desde el momento en que llegué a este mundo, me han formado para saber cómo luchar y salir victoriosa ante las diversas adversidades de la vida. Muchos años después, sus enseñanzas no cesan, y aquí estoy, con un nuevo logro exitosamente conseguido.

Quiero agradecerles por todo, no me alcanzan las palabras para expresar el orgullo y lo bien que me siento por tener una familia tan asombrosa.

María

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haberme dado la vida, a mis padres y a mis profesores por el apoyo incondicional

A todas las personas quienes han estado presentes en el transcurso de la elaboración de este proyecto, que han hecho posible la culminación de esta carrera tan anhelada.

María

DEDICATORIA

Mi tesis la dedico con todo mi amor a ti Dios quién supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

Con mucho cariño principalmente a mis padres que me dieron la vida y han estado conmigo en todo momento. Gracias por darme una formación profesional para mi futuro y creer en mí.

“La dicha de la vida consiste en tener siempre algo que hacer, alguien a quien amar y alguna cosa que esperar”.

Evelyn

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haberme permitido culminar con éxito esta carrera, a mi familia, tutores y especialmente aquellas personas que me apoyaron incondicionalmente durante la realización de mi proyecto.

A mis padres por ser mi motivo de inspiración y por haberme apoyado incondicionalmente durante todo mi periodo de estudios.

Evelyn

TRIBUNAL DE GRADO

TRIBUNAL DE GRADO



Lcdo. Guillermo Santa María Suarez MSc.
**DÉCANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
SOCIALES Y DE LA SALUD**



Lcdo. Milton González Santos.
**DIRECTOR DE LA ESCUELA
CIENCIASOCIALES**



Abg. Agustín Zuñiga Brito
DELEGADO DEL DIRECTOR DE CARRERA



Abg. Carlos Díaz Barreno
PROFESOR DE AREA



Abg. Abel Mera Benítez
TUTOR



Abg. Joe Espinoza Ayala
SECRETARIO GENERAL

APROBACIÓN DEL TUTOR

La Libertad, 11 de Mayo del 2015

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR

ABEL MERA BENITEZ, Abogado, Docente de la Carrera de Derecho de la Universidad Península de Santa Elena, Profesor Tutor, designado por el Concejo Académico de la Carrera de Derecho en sesión celebrada el 20 de Enero del 2015 certifica que:

Dando cumplimiento al Art. 27 del Reglamento de Trabajo de Titulación y Graduación, he dirigido científica y técnicamente el desarrollo del trabajo de titulación de las egresadas **EVELYN ALEXANDRA CLEMENTE MENDEZ** y **MARIA DEL CARMEN GUAMAN DEL PEZO** con el tema **LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTIAS BÁSICAS COMO NORMAS CONSTITUCIONAL EN LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LO PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA. 2014** En el mismo que se evidencia, la originalidad del tema, pertinencia del problema y su realidad dentro del contexto social.

En merito en lo antes expuesto, **me permito aprobar** el presente trabajo de titulación para los fines pertinentes.

Particular que informo a usted para los fines de ley

ATENTAMENTE



Ab. Abel Mera Benítez. MSc.
Tutor de Tesis

vii

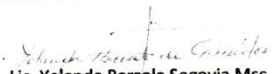
CERTIFICADO DEL GRAMATÓLOGO

CERTIFICADO DE GRAMATÓLOGO

Que, he revisado la redacción y ortografía del trabajo de graduación con el tema: **LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS BÁSICAS COMO NORMA CONSTITUCIONAL EN LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LO PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA. 2014**, elaborado por las egresadas, Srta. EVELYN ALEXANDRA CLEMENTE MÉNDEZ, portadora de C.I. 0926915968 y Srta. MARÍA DEL CARMEN GUAMÁN DEL PEZO, portadora de C.I. 0921243309, para optar al título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, del cantón La Libertad, provincia de Santa Elena.

Que, he realizado las correcciones correspondientes en el trabajo de titulación en mención.

Por lo expuesto, autorizo a las peticionarias, a hacer uso de este certificado, como consideren conveniente a sus intereses.


Lic. Yolanda Barzola Segovia Msc.
C.I. 0904075140

Registro del SENESCYT # 1050 - 12 - 86029391

Santa Elena, 12 de mayo 2015

viii

CERTIFICADO DEL SISTEMA URKUND

La Libertad, 11 de Mayo del 2015

Señor Lcdo. Guillermo Santa María MSc.

Decano (E) Fac. De Ciencia Sociales y de La Salud de la Universidad Estatal Península de Santa Elena

En su Despacho

De mis consideraciones

Por Resolución del Concejo Académico de la Facultad de Ciencias Sociales de la Salud celebrada el 20 de Enero del 2015, aprobó el informe de la comisión del trabajo de titulación en que se me designa como tutor de las señoritas **EVELYN ALEXANDRA CLEMENTE MENDEZ y MARIA DEL CARMEN GUAMAN DEL PEZO**, estudiante de la carrera de derecho con el tema **LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTIAS BÁSICAS COMO NORMAS CONSTITUCIONAL EN LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LO PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA. 2014**, previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, me permito declarar que luego de haber, estudiado y revisado apruebo en todas sus partes, teniendo un porcentaje del 2% de la valoración permitida de acuerdo al certificado del **URKUND**.

Particular que informo a usted para los fines consiguientes.


Ab. Abel Mera Benitez MSc.
Tutor

ÍNDICES

PORTADA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
TRIBUNAL DE GRADO	vi
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	vii
CERTIFICADO DEL GRAMATÓLOGO	viii
CERTIFICADO DEL SISTEMA URKUND.....	ix
RESUMEN.....	xv
INTRODUCCIÓN.....	1
1. TEMA.....	3
2. ANTECEDENTES	4
3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	5
4. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	6
5. OBJETIVOS	8
5.1 Objetivo General.....	8
5.2 Objetivos Específicos.....	8
6. HIPÓTESIS	9
7. VARIABLES	9
8. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	10
CAPÍTULO I.....	11
MARCO TEÓRICO	11
1. ANTECEDENTES	11
1.1 Bases Teóricas.	13
1.2 Fundamentación Teórica.	14
1.3 Fundamentación Científica.	18
1.4 Fundamentación Filosófica.	20

1.5	Fundamentación Psicológica	21
1.6	Fundamentación Sociológica	23
2.	MARCO REFERENCIAL	24
3.	MARCO CONTEXTUAL	27
3.1	Medidas sustitutivas.....	27
3.2	Privación de la libertad.....	27
3.3	Comparecencia.....	27
3.4	Procesado.....	27
3.5	Delito.....	28
3.6	Pena	28
3.7	Juez	28
3.8	Proceso.....	28
3.9	Juez Competente.....	28
3.10	Formalidades	29
3.11	Ley.....	29
3.12	Exceptúan	29
3.13	Delitos flagrantes	29
3.14	Formulación de Juicio.....	29
3.15	Medidas sustitutivas o privativas de libertad.....	30
3.16	Medidas cautelares.....	30
3.17	La sanción como opción alternativa en el ámbito de su aplicación.....	30
4	FUNDAMENTACION LEGAL	31
CAPÍTULO II.....		38
METODOLOGÍA		38
1.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	38
2.	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	38
2.1	Modalidad de la Investigación.....	39
2.2	Tipo de Investigación	40
2.2.1	Investigación Bibliográfica.....	40

2.2.2 Investigación de Campo.....	41
2.2.3 Observación	41
2.2.4 Encuestas	41
2.2.5 Entrevistas	42
3. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	42
3.1 Población o Universo	42
3.2 Muestra.....	43
3.3 Técnicas e Instrumentos	43
3.5 La observación	44
CAPÍTULO III.....	45
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	45
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	67
CAPÍTULO IV	69
PROPUESTA.....	69
4.1 TÍTULO	69
4.2 JUSTIFICACIÓN.....	69
4.3 MODELO TEÓRICO DE LA PROPUESTA.....	70
4.3.1 Filosófico.....	71
4.3.2 Sociológico	71
4.3.3 Fundamentación Legal	72
4.4 OBJETIVOS DE LA PROPUESTA	72
4.5 FACTIBILIDAD DE LA PROPUESTA	73
4.5.1 Financiera	73
4.5.2 Legal.....	73
4.5.3 De Recursos Humanos.....	74
4.5.4 Política	74
4.5 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.....	75
I.- INTRODUCCIÓN	77

1.- ROL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS/LAS PRIVADOS/AS DE LIBERTAD.....	78
2.- RESPECTO DEL CONTENIDO DE ALGUNOS DERECHOS EN PARTICULAR.....	84
3.- VISITAS DE MONITOREO	92
4.- DE ALGUNOS COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES	94

ÍNDICES DE TABLAS

TABLA 1 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	10
TABLA 2 PROVINCIA.....	24
TABLA 3 POBLACIÓN.....	42
TABLA 4 MUESTRA	43
TABLA 5 FUNCIONARIOS PÚBLICOS	45
TABLA 6 FUNCIONARIOS PÚBLICOS	46
TABLA 7 FUNCIONARIOS PÚBLICOS	47
TABLA 8 FUNCIONARIOS PÚBLICOS	48
TABLA 9 FUNCIONARIOS PÚBLICOS	49
TABLA 10 FUNCIONARIOS PÚBLICOS	50
TABLA 11 FUNCIONARIOS PÚBLICOS	52
TABLA 12 FUNCIONARIOS PÚBLICOS	53
TABLA 13 FUNCIONARIOS PÚBLICOS	54
TABLA 14 FUNCIONARIOS PÚBLICOS	55
TABLA 15 PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	57
TABLA 16 PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	58
TABLA 17 PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	59
TABLA 18 PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	60
TABLA 19 PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	61

TABLA 20 PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	62
TABLA 21 PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	63
TABLA 22 PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	64
TABLA 23 PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	65
TABLA 24 PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	66

ÍNDICES DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1 FUNCIONARIOS PÚBLICOS	45
GRÁFICO 2 FUNCIONARIOS PÚBLICOS	47
GRÁFICO 3 FUNCIONARIOS PÚBLICOS	48
GRÁFICO 4 FUNCIONARIOS PÚBLICOS	49
GRÁFICO 5 FUNCIONARIOS PÚBLICOS	50
GRÁFICO 6 FUNCIONAIOS PÚBLICOS	51
GRÁFICO 7 FUNCIONARIOS PÚBLICOS	52
GRÁFICO 8 FUNCIONARIOS PÚBLICOS	53
GRÁFICO 9 FUNCIONARIOS PÚBLICOS	55
GRÁFICO 10 FUNCIONARIOS PÚBLICOS	55
GRÁFICO 11 PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	57
GRÁFICO 12 PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	58
GRÁFICO 13 PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	59
GRÁFICO 14 PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	61
GRÁFICO 15 PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	62
GRÁFICO 16 PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	63
GRÁFICO 17 PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	64
GRÁFICO 18 PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	65
GRÁFICO 19 PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	66
GRÁFICO 20 PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	67

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS BÁSICAS COMO NORMA CONSTITUCIONAL EN LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LO PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA. 2014

Autoras:

**GUAMÁN DEL PEZO MARÍA DEL CARMEN
CLEMENTE MÉNDEZ EVELYN ALEXANDRA**

RESUMEN

La tesis está enmarcada en un estudio que hace referencia las Medidas Alternativas para las personas privadas de libertad en el cumplimiento de las garantías básicas como norma constitucional en la Unidad Judicial Multicompetente de lo penal de la Provincia de Santa Elena, para lo cual al iniciar este proceso se planteó el siguiente objetivo general: Fomentar la correcta aplicación de las medidas alternativas para las personas privadas de libertad con el propósito de certificar la validez de los derechos y garantías de las personas. Dentro de nuestra sociedad podemos percibir que existe una profunda problemática relacionada con aquellas personas que desobedecen las leyes, debido a muchos factores entre ellos económicos, familiares, profesionales, políticos, ocupacionales, etc. Con las penas alternativas a la privación de la libertad se quiere evitar

imponer o ejecutar la pena privativa de libertad a quién se ha encontrado responsable de la comisión de un delito que no sea grave, para impedir que sufran los males que existen en las penitenciarias. En la recopilación de la información se emplearon: la observación, la entrevista, la encuesta mediante un cuestionario de preguntas elaborado por las investigadoras, los métodos y técnicas utilizados fueron: método descriptiva, interpretativa y explicativo, también se empleó la investigación de campo, la bibliográfica, la observación directa a las personas privadas de la libertad, permitieron la elaboración e interpretación del marco teórico referencial de la misma. El fundamento teórico, se hizo en base a temas directamente relacionados con la medidas alternativas, se realizaron entrevistas a jueces de la Unidad Judicial Multicompetente de lo penal y personas privadas de libertad en de la Provincia de Santa Elena, de cuyo análisis e interpretación se obtuvieron las conclusiones y recomendaciones para proceder a la elaboración de la propuesta: diseño de una guía de protección integral de las personas privadas de libertad.

Descriptores

Medidas Alternativas	Derechos Humanos	Privación de Libertad
----------------------	------------------	-----------------------

INTRODUCCIÓN

Dentro de nuestra sociedad podemos percibir que existe una profunda problemática relacionada con aquellas personas que desobedecen las leyes, debido a muchos factores. Es así que el hombre nace bueno y la sociedad lo deprava; es esta la razón porque la delincuencia es considerada un fenómeno social, que está en el ambiente y rodea a todos los ciudadanos. La sociedad hace y prepara al delincuente para que de una u otra manera este cometa alguna infracción a sabiendas de que en un futuro tendrá que ser sancionado, es decir pasar una buena estancia en la cárcel dependiendo de la infracción cometida.

La cárcel no es considerada como un fin de castigo sino más bien como un medio de re-educación o eliminación de la conducta delictiva, para levantarlo moralmente y no agraviarlo más. Los sistemas carcelarios tienen en la actualidad el carácter de retributivo y de castigo masivo, ello, acompañado a la permanente violación de los Derechos Humanos que sufren las personas privadas de la libertad y a la ausencia de políticas penitenciarias. En este caso las Penas Privativas de Libertad han sido ineficaces en cuanto a su efecto social, porque si bien ha servido para castigar, no ha contribuido a reducir el índice delincencial ni garantizar la reinserción social del sentenciado

Las medidas alternativas para las personas privadas de libertad en el cumplimiento de las garantías básicas es una norma constitucional en la Unidad Judicial Multicompetente de lo penal de la provincia de Santa Elena, para así lograr que los derechos humanos de las personas privadas de libertad no sean vulnerados.

Este trabajo está estructurado en cuatro capítulos.

Capítulo I: Marco Teórico. Se fundamenta teóricamente el estudio que se va a realizar, igualmente se presenta las diferentes fundamentaciones de la investigación que se está realizando, las mismas que sirvieron de base para la elaboración de este trabajo investigativo y sobre los estamentos legales que fueron tomados como directrices para sustentar esta investigación.

Capítulo II: Metodología. Se observan el diseño de la investigación, tipo de investigación, las técnicas y los métodos para realizar este proyecto de investigación, además de la población y muestra.

Capítulo III: Análisis e interpretación de resultados: se observa el procesamiento y análisis de los resultados mediante gráficos, las conclusiones y recomendaciones

Capítulo IV: La propuesta establece que es lo que se va a realizar para dar solución al problema planteado, el mismo que contribuirá a elevar el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes en la mencionada escuela, y por último constan las conclusiones y recomendaciones de la investigación realizada.

1. TEMA

LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS BÁSICAS COMO NORMA CONSTITUCIONAL EN LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LO PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA. 2014

2. ANTECEDENTES

En la antigüedad no existía la pena privativa de la libertad, porque las autoridades desconocían al encierro como una forma íntegra en respuesta ante las malas conductas consideradas como indignas o merecedoras de un castigo, al contrario, era una simple manera de certificar la presencia del acusado ante un tribunal o la persona que se encomendaría juzgarlo y de imponerle la sanción correspondiente a estas personas que realizaban algún delito.

Los prisioneros al igual que las víctimas de ejecución penal sin importar su condición gozan de estos derechos, y al someterlos a prisión se les priva del derecho a la libertad, la misma que es fundamental en la vida de un ser humano.

El estar encerrado en las cárceles puede dar lugar a un escaso control por parte de las autoridades produciéndose en muchos casos abusos por parte de los mismos sobre las personas detenidas, permitiendo que sus derechos sean vulnerados afectando su integridad personal y física, a través de castigos ,tratos crueles, torturas; dejando de lado los derechos y obligaciones que por naturaleza le pertenecen, como son: derecho a la salud, alimentación, educación, la buena reputación, la dignidad, la igualdad, la no discriminación, derecho al trabajo, entre otros, excepto los derechos civiles y políticos cuando han sido sentenciados o tienen una sentencia ejecutoriada.

Este proyecto nace a partir de las observaciones que como estudiantes de la carrera de Derecho hemos notado y vivido a lo largo de nuestra

formación profesional, en las diferentes dependencias Judiciales, en las actuaciones de los jueces al momento de impartir justicia, no consideran hechos reales de lo sucedido ya que un juez debe ser un investigador no solo sancionador.

En la actualidad se tiene mecanismos suficientes que pueden ayudar a esclarecer los hechos en base a Derecho como se encuentra escrito en las convenciones Internacionales, Tratados Internacionales de Derechos Humanos, Constitución de la República y demás Leyes que faculden una correcta sanción, para verificar las causas que llevaron al procesado a cometer dichos delitos.

3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Cómo influye el incumplimiento de las Garantías Básicas como norma constitucional en las medidas alternativas, a las personas privadas de libertad en la provincia de Santa de Elena?

Causas del Problema, Consecuencias

1. Inobservancia de las garantías básicas.
2. La valoración de los elementos de juicio.
3. Procedimiento arbitrario e ilegal.
4. Violación de los derechos humanos

DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Delimitación Espacial.- La investigación se realizará en los espacios físicos de la Fiscalía General del Estado y en la Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de La Provincia de Santa Elena.

Delimitación Temporal.- Se iniciará a partir del mes de Noviembre del 2014 hasta Marzo del 2015

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En nuestra provincia este trabajo de investigación sobre las garantías básicas como normas constitucionales en las medidas alternativas para las personas privadas de libertad es de mucho interés para los estudiantes de derecho, para abogados, jueces, fiscales, policía judicial, Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal y público en general los mismos que pondrán en práctica en la vida diaria y así evitar la humillación del ser humano en la ejecución penal, por los mecanismos erráticos que se emplean.

Este tema de investigación es de mucho interés para los estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, porque las normas penales en el Ecuador han sido actualizadas, comparándolas con las disposiciones internacionales presentes y con la normativa internacional de los derechos humanos.

El presente tema de estudio tiene mucha importancia, porque con la aplicación de las medidas alternativas a la privación de la libertad, se

busca una aplicación correcta, donde no se denigre a la persona que ha cometido un delito y más bien siembren en los acusados los derechos humanos para que logre integrarse en la sociedad.

Además, este proyecto es realizable porque las investigadoras consideramos que no existe otra investigación igual en la biblioteca universitaria como en otras universidades, para la investigación propuesta, disponemos de los recursos, materiales económicos y humanos para llegar al objetivo propuesto.

La práctica de esta alternativa tiene relevancia social, porque beneficiará a todas las personas que han sido sancionados con prisión, de esta manera se garantizará los derechos constitucionales. Dichos enunciados encontramos en el art. Art. 76 y 77 que manifiesta lo siguiente: En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las garantías básicas y en todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las garantías básicas.

A pesar de esto, existen algunas limitaciones, porque no existe mucha información con respecto al tema de investigación en las bibliotecas de la provincia, pero se los puede obtener mediante páginas de Internet, tesis relacionadas con el tema, etc.

Podemos destacar que la presente investigación tiene su particularidad, desde mucho tiempo atrás la sociedad y el sistema judicial, no contaba con una orientación, peor aún con un asesoramiento legal sobre las

personas privadas de libertad, para que puedan ser juzgadas de acuerdo a su comportamiento y brindarles mejores oportunidades de rehabilitación al infractor y de esta manera no se vulneren los derechos humanos e individuales reconocidos en la Constitución, Convenios y Tratados Internacionales.

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Fomentar la correcta aplicación de las medidas alternativas para las personas privadas de libertad con el propósito de certificar la validez de los derechos y garantías de las personas.

5.2 Objetivos Específicos

- Aplicar las medidas alternativas a las penas privativas de la libertad y a los efectos de su diligencia para la sanción.
- Plantear reflexiones que permitan garantizar las medidas alternativas a la privación de la libertad, inculcadas en valores y principios humanistas y democráticas.
- Examinar constantemente la vigencia de los derechos y garantías en las personas privadas de libertad.

6. HIPÓTESIS

Señalamiento de la Hipótesis

Las garantías básicas como norma constitucional inciden en las medidas alternativas para las personas privadas de libertad en la Unidad Judicial Multicompetente de lo penal de la Provincia de Santa Elena.

7. VARIABLES

Variable Independiente

Las medidas alternativas para las personas privadas de libertad.

Variable Dependiente

Las garantías básicas como norma constitucional.

8. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla 1 Operacionalización de las variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Las medidas alternativas para las personas privadas de libertad.</p>	<p>Es una forma de aplicar una medida alternativa a la prisión preventiva, para que los imputados de ilícitos penales no estén en prisión antes de que se les dicten sentencia condenatoria o absolutoria instruido en su contra</p>	<p>Disposiciones legales Reformas Sanciones</p>	<p>Observación Encuestas Entrevista</p>
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Las garantías básicas como norma constitucional.</p>	<p>Conjunto de elementos procesales, establecidos por la normas constitucionales, con el propósito de restablecer el ordenamiento constitucional cuando el mismo sea transgredido por un órgano político.</p>	<p>Unidad Judicial Multicompetente de la provincia de Santa Elena. Administración de justicia. Proceso judicial.</p>	<p>Observación Encuestas Entrevista</p>

Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1. ANTECEDENTES

La historia de las medidas alternativas para las personas privadas de libertad se divide en tres grandes periodos, el primero se denomina de guarda, el segundo de expiación y trabajos forzados a favor del Estado y el tercero de moralización y resocialización. En otras épocas la cárcel no cumplía su representación de sanción, sino de retención, era la entrada a la sentencia, no se utilizaba como pena, sino como medida asegurativa, en la cual eran normales el tormento y los latigazos como medio de revelación.

En la antigüedad, las características de las prisiones tienen un punto en común, se las concibe como un lugar de custodia y de tormento; en la edad media además de las prisiones de la edad antigua surgen dos clases de encierro, las prisiones de estado, en las cuales se recluye a los enemigos o adversarios de los detentadores del poder; y, la prisión eclesiástica, destinada a sacerdotes y religiosos.

En el transcurso de la historia los derechos de las personas han tenido momentos difíciles, porque diversos grupos de personas fueron víctimas de maltrato, exclusión y violación de sus derechos por parte de las personas que ejercían el poder. El descubrimiento de América es un claro ejemplo de violación de derechos, porque la población nativa fue discriminada, pasando a ocupar el nivel social más bajo como sirvientes,

viviendo en condiciones deplorables, recibiendo maltratos tanto verbales como físicos vulnerando de esa manera sus derechos.

A través del tiempo han aparecido hipótesis respecto al comportamiento y trato de las personas, dado que en la actualidad existe la garantía y prevalencia de derechos, en lo que llamamos justicia y equidad. Ya en el siglo XVII Montesquieu y Rousseau se manifestaron sobre la naturaleza de este tema exponiendo pruebas y justificativos que tributaban en los derechos globales de la mujer y el hombre. Así mismo Montesquieu expresa un desacuerdo total de una civilización hacia otra sustentando que “Cada cual llama salvajismo o barbarie lo que no forma parte de sus hábitos.

Cabe recalcar que estas ideologías naturalistas relacionadas a las clases sociales han propiciado a instituir el reconocimiento del derecho positivo y el derecho natural siendo producto de la lucha por la libertad de la naciente clase burguesa de Francia, quien en todo momento no estuvo de acuerdo respecto a la política interna predominante del Imperio Europeo, que desechaba y no tenía los conocimientos suficientes relacionados al bien jurídico protegido, que son los derechos humanos, el derecho natural, y las normativas encaminadas al respeto y equidad con justicia, a la prevalencia de derechos de los pueblos.

Del estudio realizado se deduce que la pena tiene esencialmente un carácter social, porque evoluciona conforme al desarrollo del hombre y las agrupaciones que se conforman, sea por defensa, desarrollo o cooperación.

Javier Pérez Royo manifiesta: La presunción de inocencia es una presunción iuris tantum, es decir, una presunción que admite prueba en contrario. Lo que la presunción de inocencia exige es, una actividad probatoria de cargo que demuestre su culpabilidad. La inocencia se presume, la culpabilidad se prueba. Éste es el contenido esencial del derecho: toda condena debe ir precedida de actividad probatoria que desvirtúe la presunción de inocencia. De lo indicado por el autor podemos colegir que esta presunción garantiza que ninguna persona esté obligada a probar su inocencia, pues lo que tiene que probarse en cualquier proceso es su culpabilidad.

1.1 Bases Teóricas.

La investigación de esta tesis nace, toda vez, que el eje central en los cambios que se realizó en el Código Penal Ecuatoriano y Código de Procedimiento Penal Ecuatoriano y que en la actualidad se denomina Código Orgánico Integral Penal, es el tema de las medidas cautelares personales, con lo que se plasma en la legislación la excepcionalidad de la prisión preventiva y el uso prioritario de medidas alternativas al juicio oral.

Plantea una renovación del modelo jurídico ancestral por un nuevo paradigma en el que prima el respeto a la libertad y la presunción de virtud derechos fundamentales del ser humano, por lo cual el proceso penal, en singular las medidas alternativas a la prisión preventiva, se orientan a la validez en la persecución penal y la garantía de los derechos fundamentales del procesado.

1.2 Fundamentación Teórica.

Dr. Alfonso Zambrano Pasquel manifiesta sobre algunos aspectos de la prisión preventiva.

“La prisión preventiva que llega a convertirse en una forma de pena anticipada aunque no sea esa su finalidad, no debe ser manifiestamente violatoria de cualquier presupuesto de política criminal y de racionalidad, pues es una forma preponderante de coerción penal que produce como principales efectos los desintegradores de la personalidad, como al despersonalización, preconización, etiquetamiento, etc., que funcionan como operadores de futuras conductas desviadas y como reforzadores de estigmatización cuando se trata de la prisión preventiva”. (ZAMBRANO, 2014)

Los límites racionales para el encierro preventivo pueden encontrarse en planteamientos como:

1. Su excepcionalidad, de manera que la libertad se siga respetando como principio.
2. Su fundamento únicamente en la probabilidad de autoría y participación o riesgo de fuga o de entorpecimiento en la búsqueda de la verdad.
3. Evitar que la prisión preventiva produzca un mayor daño que la amenaza de la pena por respeto al principio de proporcionalidad.

4. La subsidiaridad, vale decir que se evite en lo posible el encarcelamiento.

5. Su limitación temporal, de manera que enervados los indicios que permitieron fundar una presunción de responsabilidad se disponga de inmediato a su revisión y la cancelación de la medida de aseguramiento preventivo.

“A partir del nuevo diseño de la administración de justicia que convierte a los JUECES en CREADORES DE DERECHO y GARANTES DE LOS DERECHOS y horizontalización de la judicatura a partir de la igualdad de los jueces, a quienes corresponde un análisis judicial individual eficiente (justicia restaurativa) y la preeminencia del litigio con incidencia social (justicia distributiva). (AVILA, 2012)

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

La Corte Interamericana se ha pronunciado, en la sentencia Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez vs. Ecuador, del año 2007, estableciendo que:

“(…) la libertad sería la capacidad de hacer y no hacer todo lo que esté lícitamente permitido. En otras palabras, constituye el derecho de toda persona de organizar, con arreglo a la ley, su vida individual y social conforme a sus propias opciones y convicciones. La seguridad, por su parte, sería la ausencia de perturbaciones que restrinjan o limiten la libertad más allá de lo razonable. La libertad, definida así, es un derecho humano básico, propio de los atributos de la persona, que se proyecta en toda la Convención Americana. En efecto, del Preámbulo se desprende el propósito de los Estados Americanos de consolidar “un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre”, y el reconocimiento de que “sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento de temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos”. De esta forma, cada uno de los derechos humanos protege un aspecto de la libertad del individuo”

Es así que, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la define como:

“la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la

persona con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes”.(CIDH, 1948)

Como vemos, este Tratado Internacional presupone a la desaparición dentro del campo de la libertad personal, constituyéndola como una privación de libertad que no permite que se hagan efectivos ninguno de los preceptos que protegen el derecho a la libertad personal.

En este sentido, el artículo 7.6 de la Convención Americana consagra el derecho de toda persona privada de libertad a:

“recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales”.(CIDH, 1948)

Según La Corte, el habeas corpus, previsto en el art. 7.6 de la convención Americana sobre derechos humanos, en sus sentido, sanciona de manera directa la libertad personal o física contra detenciones arbitrarias por medio del mandato judicial, a fin de que se lleve al detenido a la presencia del juez para que este pueda examinar la legalidad de la privación, y en su caso decretar su libertad.

1.3 Fundamentación Científica.

La presente investigación se fundamenta filosóficamente en las teorías del conocimiento científico, en el empirismo, racionalismo y jurídicamente en la Constitución de la República del Ecuador. Esencialmente en lo dispuesto en los artículos. 26, 27, y 28 en lo que esencialmente resalta el derecho que todo ser humano tiene y su inclusión de este a la sociedad.

A través de la historia los derechos del ser humano han pasado por períodos dificultosos de dominar, es decir las representaciones nacionales han sido mártires de prohibiciones aislamiento diferencias rotundas usurpación o violación de sus derechos de parte de sectores de dominio. La invasión de América forma parte de la exclusión del ser humano en general, dando paso al grado social más indigno y villano, y al peor trato, creado en contra de civilizaciones antiguas. Se utilizaron pruebas y demostrando que luego sostendrían en su condición el bien jurídico protegido que se traduce a los derechos universales del hombre.

Son muchas las hipótesis filosóficas respecto a la concordancia de la política junto al resurgimiento de las clases sociales dominadas, en la que implica la representación del derecho natural del hombre fruto de la disputa por la emancipación de la nueva clase burguesa de Francia, exasperada por el privanza absoluta y dominante de la Monarquía Europea que exceptuaba los derechos elementales a la existencia y la libertad.

América, atraída por los sucesos y en la ideología europea, tomó su propio destino y logró su “independencia política”. Durante este periodo de avance de los derechos humanos, algunos grupos humanistas se han visto marcadas por algunos pensamientos de carácter fundamentalistas, moralistas y legalistas, para lograr reconocer los adelantos en derechos, por tal motivo han puesto un manifiesto a su progreso y han determinado temor a sus trayectorias.

Varios programas internacionales han significado la violación sistemática de los derechos humanos por parte de los países, por ejemplo la lucha en contra de la esclavitud, por la discriminación racial, los sucesos de la primera y segunda guerra mundial que dejaron miles de muertos, la guerra fría, los conflictos armados internos, el holocausto nazi, la descolonización, el calentamiento global, han llevado a que la sociedad internacional deba instaurar algunos mecanismos Internacionales de protección a los derechos humanos.

Estos procedimientos Internacionales han forzado a que los Estados implanten mecanismos novedosos que garanticen los derechos fundamentales de las personas aún en situaciones de conflicto interno o externo, algunos se han negado a corroborar ciertos tratados o convenios por beneficio económico, alegando que el control y/o sanciones internacionales incumplen la su soberanía de sus países.

Algunos países han tenido que renunciar a su soberanía Constitucional para someterse voluntariamente a Tribunales Internacionales de las violaciones de los Derechos Humanos, para esto se han creado algunos

sistemas de sanciones y recomendaciones a través del sistema de Naciones Unidas.

En el continente americano, la OEA y el sistema Interamericano de Derechos Humanos fueron creados con el objetivo de observar el cumplimiento de los derechos humanos ratificados por los estados americanos como una forma de garantizar la democracia, el respeto, la paz a los derechos humanos, etc.

Se conoce de las medidas alternativas para las personas privadas de la libertad aquella que considera que la prisión preventiva es una medida de justicia. Los autores que la sostienen casi la totalidad de la doctrina afirman que la prisión preventiva no es lo mismo que una pena, pues no tiene un fin en sí misma sino que se limita a ser un medio instrumental a través del cual se logra llevar el proceso penal adelante y la aplicación de las medidas sustitutivas.

Se afirma entonces que todas las personas son inocentes hasta que una sentencia judicial firme, que sea la conclusión de un proceso judicial en el cual se haya garantizado al procesado el ejercicio de su derecho de defensa, disponga lo contrario y que, en el curso de ese proceso judicial, el procesado no puede ser considerado ni tratado como culpable.

1.4 Fundamentación Filosófica.

Los planteamientos respecto a la incorporación de las medidas cautelares personales dentro de una legislación penal deben ser claros, tendientes

siempre a asegurar los resultados del proceso penal, que consisten en establecer una reacción contra el delito y el delincuente, asegurando la paz y tranquilidad de los ciudadanos, de lo contrario no se podrán obtener los resultados deseados, siendo uno de ellos y el principal la intermediación procesal del procesado.

Larrea Holguín Juan Ignacio sostiene:

**“No se puede ni sancionar, ni tachar de delincuente o infractor a quien no haya sido condenado; no basta que exista denuncia o acusación, ni que se haya dictado auto motivado, sino que debe haber resolución firme o sentencia condenatoria para poder considerar a alguien como culpable”
(HOLGUIN, 2000)**

Las medidas cautelares personales constituyen las herramienta legales a través de las cuales se vale el proceso penal para conseguir su correcto desarrollo. Éstas propician y garantizan la intermediación procesal del imputado o procesado, el cual por estar presente al momento de administrar justicia, viabiliza su progreso.

1.5 Fundamentación Psicológica

La familia es la base fundamental de la sociedad, cuando no se encuentra con un núcleo familiar estable no existen bases sólidas para construir de una manera positiva su personalidad por lo que está dispuesta de sufrir un Trastorno de Inestabilidad Emocional.

La Familia juega un papel primordial en la salud mental de toda persona y se ve perjudicada más todavía cuando sufre la pérdida de su libertad y tiene que estar en defensa por lo estresante que se vive dentro de la cárcel en el que se encuentra.

“Constatando que el delito es una entidad construida social y legalmente, no un ente natural. Implica también la necesidad de denunciar los efectos perversos de la imposición de la etiqueta “delincuente”, que no sólo tiene efectos perniciosos sobre el afectado/da, sino que centraliza la atención sobre el actor/a de actos delictivos haciendo olvidar tanto los procesos antes descritos, como las causas estructurales (económicas, sociales y culturales) que se encuentran tras la mayor parte de actos delictivos” (BERGALLI, 2003)

Según Bergalli es importante conocer que el delito no es un ente natural pero se debe denunciar ante las autoridades para que estas personas que cometen actos delictivos y han sido privadas de la libertad sean tomadas en cuenta en los juicios penales para que puedan enfrentar situaciones estresantes sobrellevando sus problemas delictivos de una manera adecuada.

Las personas privadas de libertad sufren de un desequilibrio a nivel de su salud mental, a través de una historia clínica se conocerá las causas generadoras de la patología, con la respectiva evaluación y diagnóstico

individual, se elaborará un plan terapéutico adecuado a las necesidades del paciente y a su salida del centro penitenciario ellos puedan reintegrarse a la sociedad como un ente productivo.

1.6 Fundamentación Sociológica

Pedro Pablo Camargo manifiesta:

“El delito tiene dos definiciones sea o no flagrante.

Es decir en primer lugar la comprobación del hecho delictivo por parte del procedimiento de ley instituido en cada estado y sus leyes supletorias. Y en segundo lugar cuando el derecho determina la flagrancia que es aquella en que los procedimientos procesales actúan de manera directa e inmediata, en muchas legislaciones de oficio, las mismas que implican acciones policiales cuya finalidad es evitar que el delito flagrante quede impune”. (CAMARGO, 1995)

Actualmente vivimos en una época de transformaciones radicales, dónde producto de la globalización se ha dejado en un segundo plano el bienestar familiar, por lo que es necesario concienciar acerca de la importancia de la familia ya que esta constituye la base de la sociedad.

En la formación de la sociedad interviene todos y cada uno de los seres humanos, a su vez como este interactúa para fortalecer las relaciones

humanas, basándose en metas en común, valores y normas, por lo tanto tenemos que tener en cuenta que en derecho existe ciertas acciones policiales en casos de delitos infragantes que deben ser procesados mediante la Ley por los delitos cometidos.




2. MARCO REFERENCIAL

Provincia de Santa Elena

Esta provincia fue creada el 7 de noviembre de 2007, es una de las más jóvenes del Ecuador, se encuentra ubicada al oeste de la provincia del Guayas, teniendo como capital a la ciudad de Santa Elena. Consta de una gran infraestructura hotelera, aeropuerto, puerto marítimo y refinería de petróleo. Entre sus poblaciones se destacan: Salinas, la Libertad, Santa Elena, Olón, Montañita, Ancón, Colonche, San Pablo, Santa Rosa, Manglaralto entre otros.

La provincia se divide en 3 cantones:

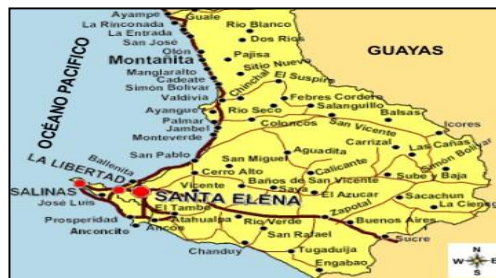
Tabla 2 Provincia

	Cantón	Pob.	Área	Cabecera Cantonal
	La Libertad	95.942	26	La Libertad
	Salinas	68.675	97	Salinas
	Santa Elena	144.076	3.880	Santa Elena

Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente.

En la Provincia de Santa Elena estuvo asentada la Cultura Las Vegas con un número de 31 asentamientos, siendo la primera en sus inicios en la jurisdicción ecuatoriana en los periodos holoceno y pleistoceno tardío en la costa entre 8000 AC y 4600 AC. El pueblo de Las Vegas se dedicó a la pesca, la caza y recolección de frutos, desarrollando arte y técnicas antiguas y prehistóricas de agricultura.

Además manipularon huesos para originar mallas textiles junto a varios utensilios y envases hechos de conchas. Siendo de gran uso la madera, corteza de árbol y caña como instrumentos de su agronomía y su dedicación exclusiva a la naturaleza.



Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

La provincia de Santa Elena tiene:

Una extensión de 3,762.8 kilómetros cuadrados. Con un número de habitantes de 308.000 habitantes y una población flotante superior a 200,000 personas. En su jurisdicción provincial está formada por tres cantones: La Libertad, Santa Elena, Salinas. Actualmente según datos oficiales del INEC, censo del 2010 en total acumula una población de 205 969 habitantes en nuestra gran región. Además según sus coordenadas se ubica en la costa entre el centro poblado de Ayampe, al norte, fronterizo con el cantón Puerto López de Manabí), hasta la ciudad de Salinas, en el sur.

En conclusión, se puede decir que 281.467 peninsulares viven en un territorio de 500 kilómetros cuadrados. Lo que le trae una densidad poblacional final de 560 habitantes por kilómetro cuadrado. Además la densidad poblacional en las ciudades de Salinas, La Libertad y Santa Elena, fusionadas, es de entre 900 a 1.000 habitantes por kilómetro cuadrado. La misma que puede considerarse, prácticamente, urbana.

Salinas

Es una zona turística, rica en sal y minerales, posee una gran infraestructura hotelera, posee una población de 68.675 habitantes. Está ubicada en el extremo occidental de la provincia, a 142 km de Guayaquil. Su actividad comercial está encaminada a la pesca y al desarrollo hotelero y comercial. Es una zona turística, rica en sal y minerales, posee una gran infraestructura hotelera, posee una población de 68.675 habitantes. Está ubicada en el extremo occidental de la provincia, a 142 km de Guayaquil. Su actividad comercial está encaminada a la pesca y al desarrollo hotelero y comercial.

La Libertad

El cantón cuenta con un área de 25,6 kilómetros cuadrados y 95.942 habitantes, de ellos 45700 son hombres y 50242 mujeres. Es el único cantón totalmente urbano del Ecuador. Está formado por una única ciudad que ocupa la totalidad del territorio. La mayoría de su población se dedica a las actividades turísticas y comerciales. Es el corazón comercial del conglomerado urbano y de la provincia en general.

El cantón tiene 3.880 kilómetros cuadrados de extensión y 144.076 habitantes, de ellos 64.446 son hombres y 61.825 mujeres. En el área urbana viven 39.681 personas y en la rural 104.395.

3. MARCO CONTEXTUAL

3.1 Medidas sustitutivas

Es la sustitución de la prisión preventiva en la que la libertad de la persona se reduce. El juez utiliza las medidas alternativas en reemplazo a la prisión, por ejemplo el demostrar ante el juez cada lunes, el arresto domiciliario, entre otros.

3.2 Privación de la libertad

Expresa que dentro de un sumario, una persona es encarcelada en el centro de detención para evadir que desaparezca.

3.3 Comparecencia

La persona debe concurrir a la audiencia de juzgamiento ante el Tribunal.

3.4 Procesado

Es la persona sobre la cual pesan sospechas de que ha cometido un delito, que en primera instancia todo indica a que él es el culpable del delito. Procesado es lo mismo que acusado.

3.5 Delito

El Código Orgánico Penal establece que no debemos herir, matar, asesinar, robar, estafar.

3.6 Pena

Todo delito acarrea una sanción. Por ejemplo, por robo, 5 años, por asesinato 16 años. Es un castigo por infringir la Ley. Las penas pueden ser de privación de libertad o multa, dependiendo del delito que haya cometido.

3.7 Juez

Es la persona que el Estado faculta para administrar justicia. En definitiva es quien declara si alguien es culpable o no.

3.8 Proceso

Un proceso consta de dos partes la denuncia y culmina con la sentencia en un Tribunal.

3.9 Juez Competente

Juez encargado del territorio en donde se comete el delito y que goce de la autoridad suficiente.

3.10 Formalidades

Todo proceso está protegido por protocolos. Desde que se presenta una denuncia hasta que se obtiene una sentencia se debe respetar todos los pasos y el orden del proceso.

3.11 Ley

Es quien manda, prohíbe o permite a una persona hacer algo en la sociedad. Es una norma que me indica lo que puedo hacer o no.

3.12 Exceptúan

Que dejan de lado.

3.13 Delitos flagrantes

Son aquellos delitos en el que el sospechoso es agarrado en el hecho delictivo. Y así mismo la Ley determina el término de tiempo de seis horas en el cometimiento del delito que una persona que ha delinquido, es decir no pierde el carácter de flagrancia.

3.14 Formulación de Juicio.

Si una persona es detenida cometiendo un delito, se le detiene y máximo en 24 horas se debe iniciar el proceso legal.

3.15 Medidas sustitutivas o privativas de libertad

Son aquellas que están destinadas a privar, a impedir, a determinar cómo prohibitiva de ley la salida del país, en la que también involucra la enajenación de bienes, el secuestro o la retención. Otra característica principal de una medida sustitutiva es el cumplimiento del arresto domiciliario, y el compromiso y el deber jurídico de acudir ante la autoridad competente dentro de un término de tiempo.

3.16 Medidas cautelares

La reina de las medidas cautelares es la prisión preventiva. Además, puede ser dejar una fianza. Es lo que les da la seguridad a los jueces de que el acusado va a comparecer a la audiencia de juzgamiento.

3.17 La sanción como opción alternativa en el ámbito de su aplicación

Una vez que se cumplido por parte de un Juez o Jueza la sentencia condenatoria o ejecutoriada, la misma que conlleva una pena privativa de libertad, podría ser una posible sanción en firme; ya que la ley penal como opción alternativa en el ámbito de su aplicación también puede imponer la realización del servicio comunal o las llamadas horas comunitarias, de fiel cumplimiento por parte del sancionado o procesado.

4 FUNDAMENTACION LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008

CAPITULO TERCERO

Sección octava: Personas privadas de libertad

Art. 51.- Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos:

1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.
2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.
3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad.
4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad.
5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.
6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.
7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.

El Art. 76 de la Constitución como no puede ser de otra manera, dentro de las garantías del debido proceso en el literal g) del numeral 7) en la

parte medular prescribe: "... no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor". Esto significa que la comunicación no puede limitarse bajo ningún punto de vista, y la misma deberá ser libre, esto es, sin condiciones y privada con su defensor.

La garantía en ciernes implica que el interesado puede realizar esta comunicación en un lugar reservado y especial, sin la presencia de otras personas tales como autoridades jurisdiccionales o policías, con lo cual se garantiza que tanto el interesado cuanto el defensor puedan tener una conversación franca y espontánea sobre el asunto que se discute para que así se pueda realizar una defensa técnica-jurídica o asistencia que favorezca a los intereses de la persona en conflicto.

CAPÍTULO TERCERO PRINCIPIOS RECTORES DE LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS Y LAS MEDIDAS CAUTELARES PERSONALES

Artículo 7.- Normalidad.- El régimen de privación de libertad procurará reducir las diferencias existentes entre la vida en privación de libertad y la vida en libertad.

Artículo 8.- Separación.- Las personas privadas de libertad serán alojadas en diferentes lugares de privación de libertad o en distintas secciones dentro de dichos establecimientos, de acuerdo a su sexo u orientación sexual, edad, la razón de su privación de libertad, necesidad de protección de la vida e integridad de las personas privadas de libertad o del personal o las necesidades especiales de atención, según las disposiciones del Libro Tercero de este Código. En ningún caso, la

separación de las personas privadas de libertad será utilizada para justificar la discriminación, imposición de torturas, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, o condiciones de privación de libertad más rigurosas o menos adecuadas a un determinado grupo de personas.

Artículo 9.-Individualización del tratamiento.- Para la rehabilitación de las personas privadas de libertad se determinará un tratamiento individualizado de acuerdo a sus necesidades, capacidades y habilidades con el fin de estimular su voluntad de vivir conforme a la ley, trabajar y respetar a los demás.

Artículo 10.- Participación y voluntariedad.- La participación de las personas privadas de libertad en las actividades y programas implementados en los centros de privación de libertad será integral, individual y voluntaria.

Artículo 11.- Prohibición de privación de libertad en centros no autorizados.- Se prohíbe cualquier forma de privación de la libertad en instalaciones o lugares no autorizados legalmente.

Derechos Tutelados por la Convención Americana de Derechos Humanos. La convención somete a protección 19 derechos civiles y constan en la Parte I titulada

DEBERES DE LOS ESTADOS Y DERECHOS PROTEGIDOS:

A la vida (art. 4)

A la integridad (art. 5)

Prohibición de esclavitud y servidumbre (art. 6)

Libertad personal y habeas corpus contra detenciones ilegales (art. 7)

Artículo 8.- Garantías judiciales.

Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un Juez o tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

- a) Derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;
- b) Comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada;
- c) Concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;
- d) Derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;
- e) Derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el

inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;

f) Derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;

g) Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable,

h) Derecho de recurrir del fallo ante Juez o tribunal superior.

La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

4 El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.

5 El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

Art. 9.- Principio de legalidad y de retroactividad.- Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable.

Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello. A indemnización en caso de error judicial

Art. 10 “Derecho a Indemnización.- Toda persona tiene derecho a ser indemnizada conforme a la ley en caso de ser condenada en sentencia firme por error judicial”.

A la honra y a la dignidad (art.11)

Conciencia y religión (art. 12)

Pensamiento y expresión (art. 13)

Rectificación o respuesta (art. 14)

Reunión (art. 15)

Asociación (art. 16)

Protección a la familia (art. 17)

Artículo 25 “Protección Judicial.

1.- Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante tribunales o Jueces competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución, la ley o la presente convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los estados partes se comprometen:

a) Garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) A desarrollar las posibilidades del recurso gradual;

c) A garantizar el cumplimiento por las autoridades competente, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso”.

No se autoriza la suspensión de los llamados derechos sacrosantos o intangibles y si algún Estado parte hace uso del derecho de suspensión deberá informar inmediatamente a los demás Estados partes en la convención, de las disposiciones cuya aplicación haya suspendido, de los motivos que hayan suscitado la suspensión y de la fecha en que haya dado por terminada la suspensión, por conducto o a través del Secretario General de la OEA.

La Aprehensión por Delito Flagrante.

Flagrancia viene del verbo flagrar, arder; es en Derecho penal, la forma mediante la cual se hace referencia a aquel delito que se está ejecutando actualmente o en ese preciso instante.

Las autoras de esta investigación nos dan a entender que quien sea sorprendido en delito flagrante, se puede adelantar que su sentencia condenatoria casi está asegurada, siempre y cuando los captores o quienes los detienen cumplan con la cadena de custodia de las evidencias encontradas en su poder, porque aquellas constituyen la materialidad de la infracción; de ahí es que la persona detenida será llevada inmediatamente ante el juez para la audiencia correspondiente que se realizará dentro de las 24 horas, y, de calificarse la flagrancia se confirmará su detención, caso contrario se ordenará su libertad en muy pocos casos.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

Para el proceso de la investigación se utilizaron los siguientes métodos.

Descriptivo. Mediante este método se especifica las propiedades y características más significativas que nos permitan analizar y describir las tendencias del grupo investigado.

Interpretativo. Busca el conocimiento de la realidad sobre las personas privadas de libertad, sus potencialidades, falencias.

Explicativo. En donde se pretende encontrar las causas y consecuencias que conlleva los fenómenos estudiados.

En toda investigación es necesario incorporar elementos de orden metodológico e instrumental que delimiten, en forma precisa, los pasos o procedimientos a seguir para encaminar la solución a un problema

2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación se puede definir como no experimental, ya que en ésta no se manipula ninguna variable de manera deliberada y tampoco se crea una situación previamente determinada. De este modo, se intenta observar y describir las características del objeto investigado, en este caso, las medidas alternativas para las personas privadas de libertad en el

cumplimiento de las garantías básicas como norma constitucional ante los factores psicosociales vinculados al proceso de reinserción familiar.

Esta investigación tiene como intencionalidad, dar cuenta de las características de la práctica de intervención en un momento específico.

2.1 Modalidad de la Investigación

La particularidad específica que se presenta en este trabajo, es que la modalidad de investigación que se utilizó, es el de proyecto factible o de intervención. Según Yépez E. (1995), considera que el proyecto es factible

“Comprende la elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable, para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales; puede referirse a la formulación de políticas programas, tecnologías, métodos o procesos”.

La formulación y realización de este trabajo de investigación es de tipo documental, de campo o de un diseño que incluya ambas modalidades para realizar la indagación previa en la Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena.

Dentro de la organización del proyecto factible, constan las siguientes etapas: Diagnóstico, planteamiento y fundamentación teórica de la propuesta, procedimiento metodológico, actividades y recursos necesarios para su realización; análisis y conclusiones sobre la viabilidad y realización del Proyecto; y en caso de su tratamiento, la ejecución de la propuesta y evaluación tanto del proceso como de sus resultados.

Esta investigación es considerada de carácter jurídica social, de modelo cualitativo, en la que su plataforma fundamental es impulsar la necesidad de contar con la intervención de un Juez de Paz que ayude a resolver los conflictos e inconvenientes más usuales, así como consta en el Capítulo Cuarto de la Función Judicial y Justicia Indígena, Sección Séptima Artículo 189.

2.2 Tipo de Investigación

En la presente tesis se utilizaron varios tipos de investigación que se enuncian a continuación.

2.2.1 Investigación Bibliográfica

A través de la investigación bibliográfica se ha conseguido desarrollar y analizar profundamente el problema de la investigación, mediante la utilización de fuentes documentales como libros, revistas, periódicos, folletos, publicaciones en internet, sustentaciones y conceptualizaciones teóricas y jurídicas de investigaciones efectuadas Así como también de textos legales y Constitucionales como la Constitución de la República del Ecuador 2008, el Código Orgánico de Función Judicial, y el Código

Orgánico Integral Penal, además de documentos y folletos de experiencias internacionales en la aplicación de la Justicia de Paz.

2.2.2 Investigación de Campo

Con la aplicación de un estudio sistemático del problema en la Fiscalía Provincial de Santa Elena Cantón La Libertad sobre las medidas alternativas para las personas privadas de libertad en el cumplimiento de las garantías básicas como norma constitucional de la Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena.

Con el propósito de tomar contacto directo con los datos, se hacen uso de instrumentos tales como la observación, las encuestas y las entrevistas; permitiéndonos consolidar las posibilidades de mejoramiento de la información para la propuesta y su sustentabilidad.

2.2.3 Observación

Mediante la observación se logra analizar el ambiente y las situaciones desencadenantes de las medidas alternativas para las personas privadas de libertad, demarcando el contorno geográfico para entrar en contacto con el fenómeno, substanciales en estudio.

2.2.4 Encuestas

Con la utilización de esta técnica se ha obtenido una amplia información de fuentes primarias, permitiendo además realizar una valoración y

apreciación de la realidad del problema con la finalidad de cuantificar y cualificar la investigación, por lo que ha sido necesario recolectar las opiniones de a través de un trabajo de campo, principalmente descriptivo, con el propósito de explorar, detallar, registrar, analizar e interpretar la actitud de las personas privadas de libertad en el cumplimiento de las garantías como norma constitucional.

2.2.5 Entrevistas

Con la aplicación de esta técnica se logró recabar comentarios, juicios, opiniones y reflexiones, a través de una conversación planificada con las personas privadas de la libertad, de la Provincia de Santa Elena, con la finalidad de contar con toda la información de acuerdo a la realidad de la problemática.

3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.1 Población o Universo

La población en la que se orienta la presente investigación tiene como universo 120 personas privadas de su libertad.

Tabla 3 Población

Jueces	15
Personas privadas de libertad	120
Total	135

Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente.

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena.

3.2 Muestra

Es una parte de la población que representa al todo; refleja las características que definen a la población, el tamaño de la muestra fue determinado de acuerdo al número de casos de 40 personas privadas de libertad inmerso en este problema.

Tabla 4 Muestra

Jueces	6
Personas privadas de libertad	40
Total	46

Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena.

3.3 Técnicas e Instrumentos

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo esta investigación fueron un cuaderno de notas, un tablero y hojas de apunte. Y las técnicas fueron:

3.4 La encuesta

Permite recolectar datos mediante preguntas simples a los Jueces Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena y personas privadas de libertad.

3.5 La observación

Permite determinar la situación las personas privadas de libertad en las cárceles de la Provincia de santa Elena.

Plan de recolección de información

Los datos serán recolectados mediante los instrumentos del cuestionario, personas privadas de libertad y Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena, serán luego analizados y tabulados a través de un sistema computarizado.

Plan de procesamiento de la información

El procesamiento de la información se realizará mediante gráfica de barras, cada uno con su debido análisis e interpretación. Al finalizar el procesamiento, se establecerán las respectivas conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Procesamiento y análisis

Preguntas realizadas a Funcionarios Públicos

1.- ¿Está de acuerdo con las sanciones y penas que se establece en el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador para delitos sancionados con prisión?

Tabla 5 Funcionarios Públicos

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Muy De Acuerdo	4	66,66
De Acuerdo	1	16,67
Indiferente	1	16,67
En Desacuerdo	0	0,00
Muy En Desacuerdo	0	0,00
Total	6	100

Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena

Gráfico 1 Funcionarios Públicos



Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena

Análisis e interpretación:

Luego del procesamiento de las encuestas efectuadas se determina que los 4 señores Jueces que representan el 66.66%, están Muy de Acuerdo con las sanciones y penas establecidas en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano, 1 que representa el 16,67 se manifestó de Acuerdo y 1 se mostró Indiferente, ya que diariamente están relacionados con estas en los juzgados y en el Tribunal de Garantías Penales.

2.- ¿Está De Acuerdo con la Pena Alternativa a la Privación de la Libertad?

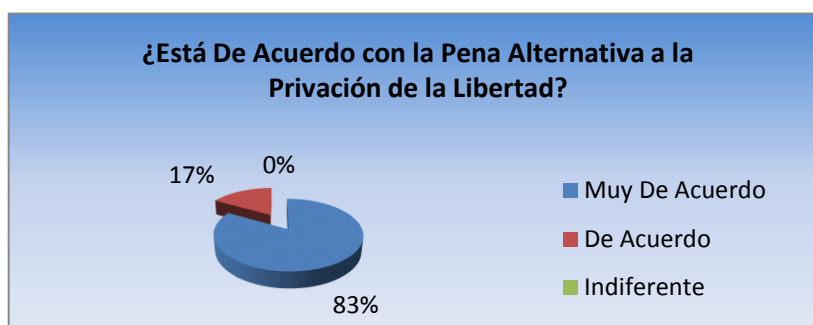
Tabla 6 Funcionarios Públicos

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Muy De Acuerdo	5	83,33
De Acuerdo	1	16,67
Indiferente	0	0
En Desacuerdo	0	0
Muy En Desacuerdo	0	0
Total	6	100

Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena

Gráfico 2 Funcionarios Públicos



Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Jueces

Análisis e interpretación:

Después de procesar las encuestas realizadas se determina que 5 jueces que representan 83%, están Muy de Acuerdo con la Pena Alternativa a la Privación de la Libertad, y 1 que representa el 16,67 % manifestaron estar De Acuerdo, con la actual corriente humanista que se vive en pro de los derechos del hombre, las Penas Alternativas a la Privación de la Libertad son de su conocimiento.

3.- ¿En su condición profesional del derecho usted solicitaría Penas no Restrictivas de Libertad en delitos sancionados con penas de prisión

Tabla 7 Funcionarios Públicos

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Muy De Acuerdo	6	100,00
De Acuerdo	0	0,00
Indiferente	0	0,00
En Desacuerdo	0	0,00
Muy En Desacuerdo	0	0,00
Total	6	100

Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuentes: Jueces

Gráfico 3 Funcionarios Públicos



Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Jueces

Análisis e interpretación

Después de procesar las encuestas realizadas se determina que 6 jueces que representan 100%, están Muy de Acuerdo solicitar Penas no Restrictivas de Libertad en delitos sancionados con penas de prisión, puesto que con estas penas se garantizan los derechos de las personas sentenciadas por delitos que no revisten mayor gravedad, ya que no necesitan ingresar a un centro carcelario para cambiar su conducta.

4.- ¿Usted considera que las Penas Alternativas a la Privación de la Libertad Permitirían la reinserción social del procesado?

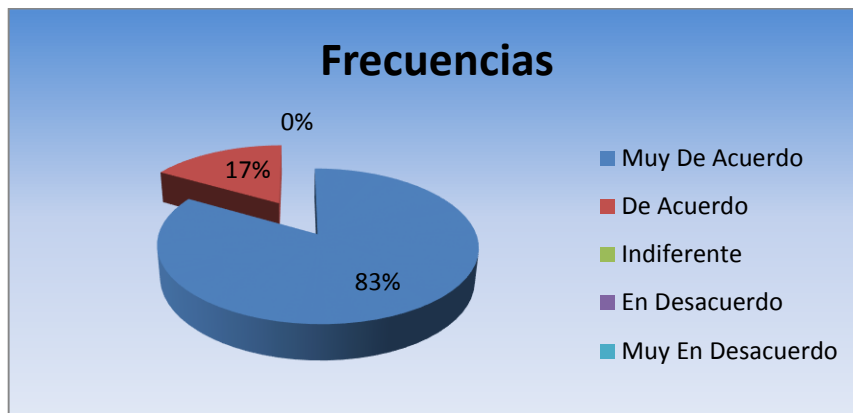
Tabla 8 Funcionarios Públicos

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Muy De Acuerdo	5	83,33
De Acuerdo	1	16,67
Indiferente	0	0,00
En Desacuerdo	0	0,00
Muy En Desacuerdo	0	0,00
Total	6	100

Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena

Gráfico 4 Funcionarios Públicos



Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena

Análisis e interpretación

De las encuestas de los señores Jueces se desprende que 5 que representa el 83.33%, están Muy de Acuerdo que las Penas Alternativas a la Privación de la Libertad, son factibles para la reinserción de las personas que han cometido hechos punibles; y 1 juez que es igual al 16.67 % piensa que estas penas no ayudan a la reinserción.

5.- ¿Usted considera que debe existir Penas Alternativas a la Privación de la Libertad en delitos sancionados con penas de prisión?

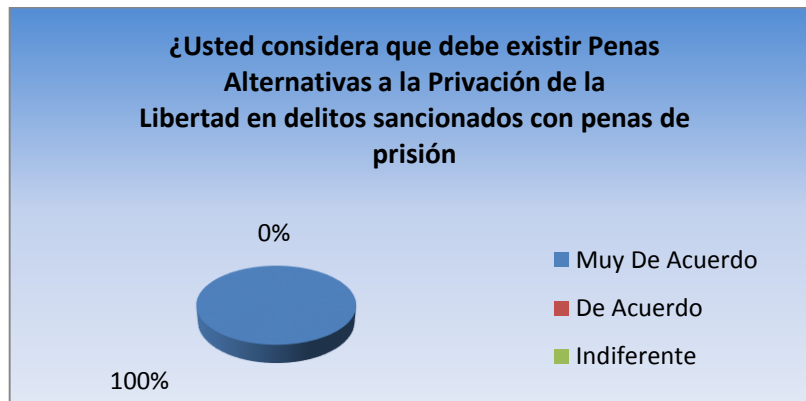
Tabla 9 Funcionarios Públicos

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Muy De Acuerdo	6	100,00
De Acuerdo	0	0,00
Indiferente	0	0,00
En Desacuerdo	0	0,00
Muy En Desacuerdo	0	0,00
Total	6	100

Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena

Gráfico 5 Funcionarios Públicos



Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena

Análisis e interpretación

El 100% de los encuestados, o sea los 6 Jueces coinciden en que debe existir Penas Alternativas a la Privación de la Libertad en Delitos Sancionados con Penas de Prisión, pues son delitos leves que con una correcta y adecuada rehabilitación pueden ser superados fuera de la cárcel, dependiendo de la personalidad del sentenciado.

6.- ¿Usted considera en la experiencia profesional si las penas restrictivas de libertad producen la rehabilitación de sentencia?

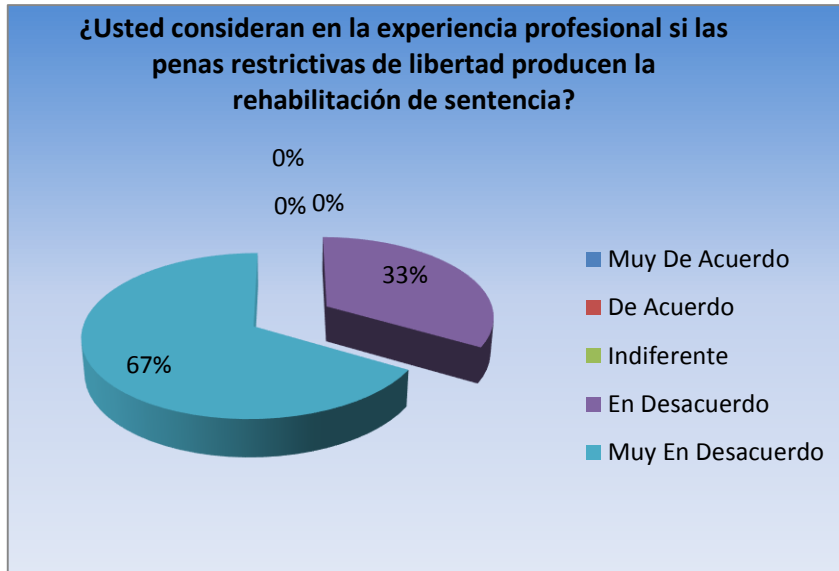
Tabla 10 Funcionarios Públicos

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Muy De Acuerdo	0	0,00
De Acuerdo	0	0,00
Indiferente	0	0,00
En Desacuerdo	2	33,33
Muy En Desacuerdo	4	66,67
Total	6	100

Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena

Gráfico 6 Funcionarios Públicos



Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena

Análisis e Interpretación

Jueces, que representan el 66.67%, están Muy en Desacuerdo que en la experiencia profesional si las penas restrictivas de libertad producen la rehabilitación de sentencia, mientras el 33,33 indicaron estar En Desacuerdo, ya que la cárcel no es la respuesta correcta a la criminalidad, puesto que no rehabilita a los delincuentes, ya que los fenómenos negativos que se producen en la cárcel únicamente afecta al ser humano, lo denigran y peor aún se perfecciona en delito con el roce de delincuentes de alta peligrosidad que si deben estar encarcelados.

7.- ¿Apoyaría usted la propuesta de un anteproyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal en el que establezcan penas alternativas a la Privación de la Libertad de los sentenciados, en los delitos sancionados con penas de prisión?

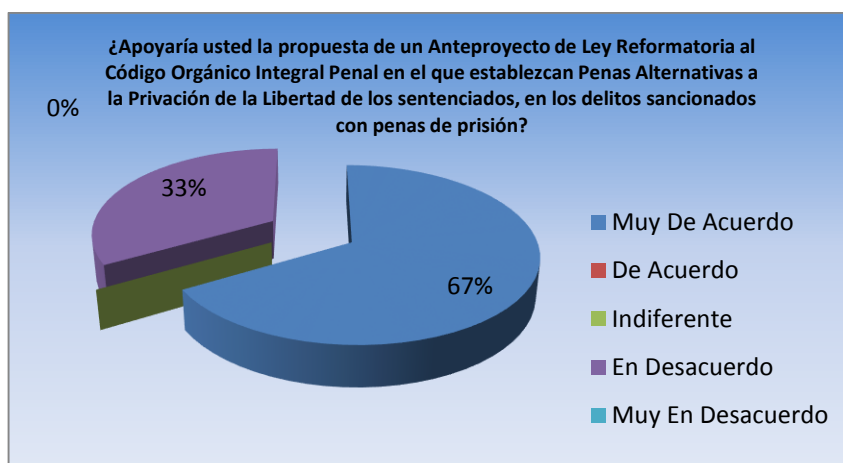
Tabla 11 Funcionarios Públicos

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Muy De Acuerdo	4	66,67
De Acuerdo	0	0,00
Indiferente	0	0,00
En Desacuerdo	2	33,33
Muy En Desacuerdo	0	0,00
Total	6	100

Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena

Gráfico 7 Funcionarios Públicos



Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena

Análisis e interpretación

De las encuestas realizadas a los señores jueces, se desprende que el 66.67%, está Muy de Acuerdo en apoyar un Anteproyecto de Ley Reformatoria al Código Penal en el que establezcan Penas Alternativas a la Privación de la Libertad para delitos sancionados con penas de prisión, mientras que 33.33% que corresponde a 2 se manifestaron en Desacuerdo con este anteproyecto.

8.- ¿Cree usted que el Estado garantiza el derecho la rehabilitación?

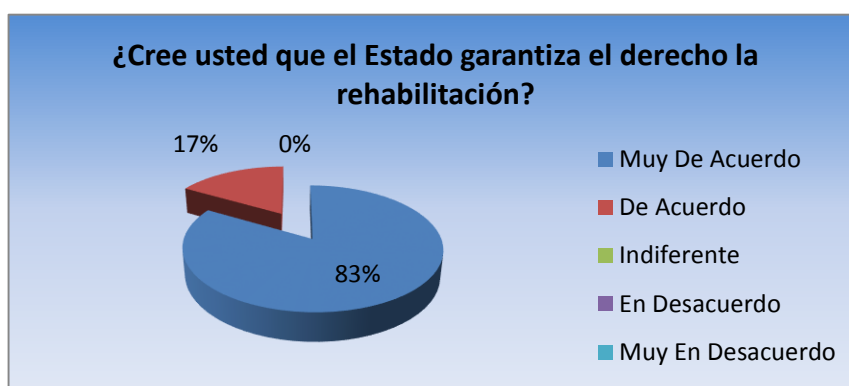
Tabla 12 Funcionarios Públicos

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Muy De Acuerdo	5	83,33
De Acuerdo	1	16,67
Indiferente	0	0,00
En Desacuerdo	0	0,00
Muy En Desacuerdo	0	0,00
Total	6	100

Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena

Gráfico 8 Funcionarios Públicos



Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena

Análisis e interpretación

De las encuestas realizadas a los señores jueces, se deduce que el 66.33% que corresponde a 5 de los jueces, está Muy de Acuerdo que el Estado garantiza el derecho la rehabilitación, mientras que 16.67% que corresponde a 1 se manifestaron en Desacuerdo.

La Justicia en el Ecuador ha dado grandes pasos para la creación de un nuevo sistema de rehabilitación social y, de esta manera, realizar la promesa de un Estado constitucional de derechos y justicia: garantizar los derechos humanos para todas las personas sin excepción, y por lo tanto, para las personas privadas de la libertad.

9.- ¿Cree usted que el presupuesto que da el Estado es el suficiente para la rehabilitación?

Tabla 13 Funcionarios Públicos

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Muy De Acuerdo	3	50,00
De Acuerdo	0	0,00
Indiferente	1	16,67
En Desacuerdo	2	33,33
Muy En Desacuerdo	0	0,00
Total	6	100

Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena

Gráfico 9 Funcionarios Públicos



Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena

Análisis e Interpretación

Al realizar esta pregunta podemos deducir que 3 de los Jueces que representan el 50% que el presupuesto que da el Estado es el suficiente para la rehabilitación mientras el 17% se mostró Indiferente y un 33,33 % se mostraron en Desacuerdo.

10.- ¿Qué opina sobre el endurecimiento de las penas y las constantes reformas al Código Orgánico Integral Penal? ¿Son soluciones para un problema social- jurídico?

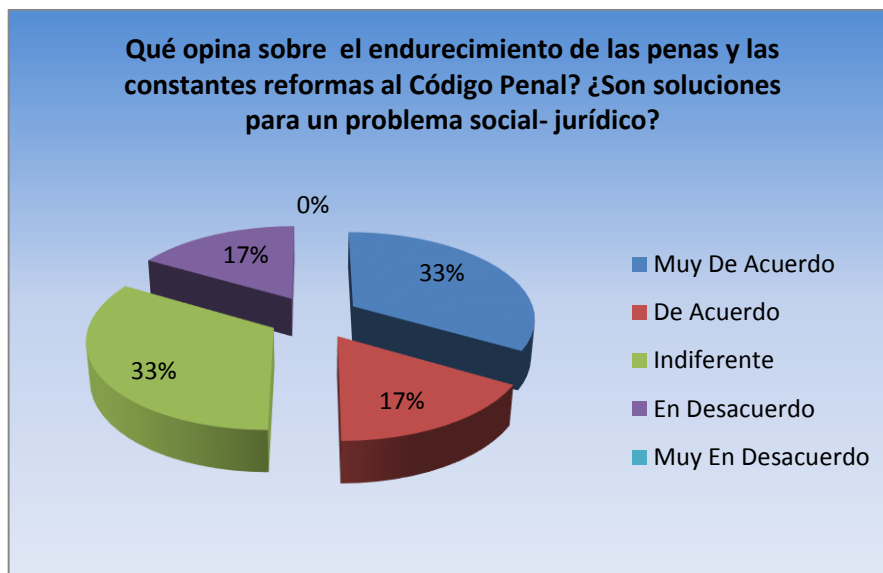
Tabla 14 Funcionarios Públicos

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Muy De Acuerdo	2	33,33
De Acuerdo	1	16,67
Indiferente	2	33,33
En Desacuerdo	1	16,67
Muy En Desacuerdo	0	0,00
Total	6	100

Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena

Gráfico 10 Funcionarios Públicos



Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena

Análisis e Interpretación

2 de los 6 jueces que representan el 33,33% se mostraron Muy de Acuerdo con que el endurecimiento de las penas y las constantes reformas al Código Penal, son soluciones para un problema social-jurídico, mientras el 16,67 estuvo de Acuerdo, un 33,33% se mostraron Indiferentes y el otro 16,67 ósea 1 se mostró en Desacuerdo.

Preguntas para Personas Privadas de Libertad

1.- ¿Esta Ud. de acuerdo que tiene derecho a la rehabilitación y esto consiste en realizar talleres laborales, agrícolas, de escolaridad y recreación?

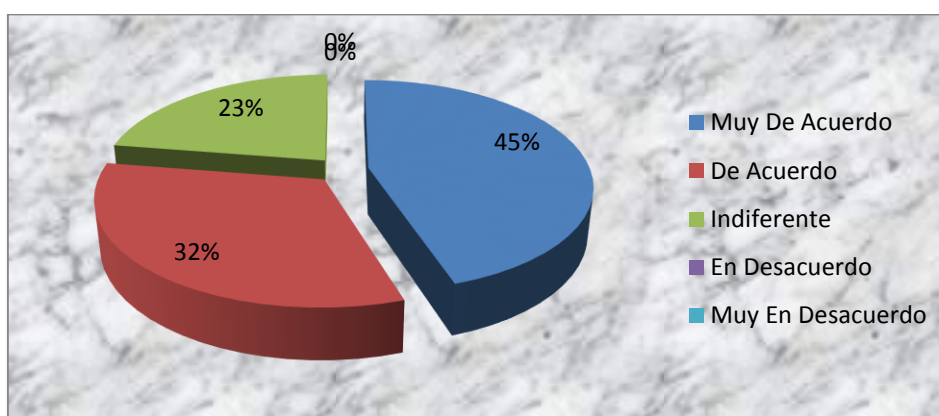
Tabla 15 Personas Privadas de la Libertad

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Muy De Acuerdo	18	45
De Acuerdo	13	32,50
Indiferente	9	22,50
En Desacuerdo	0	0
Muy En Desacuerdo	0	0
Total	40	100

Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Personas Privadas de Libertad

Gráfico 11 Personas Privadas de la Libertad



Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Personas Privadas de Libertad

Análisis e interpretación

El 45 % de los encuestados que corresponden a 18 personas privadas de libertad indicaron estar Muy de Acuerdo que tiene derecho a la rehabilitación y esto consiste en realizar talleres laborales, agrícolas, de escolaridad y recreación mientras el 32,50% que corresponden a 13 manifestaron estar De Acuerdo, solo el 22,50 se mostraron Indiferentes.

2.- ¿Considera Ud. que con la reforma del Código Orgánico Integral Penal se está rehabilitando al sentenciado?

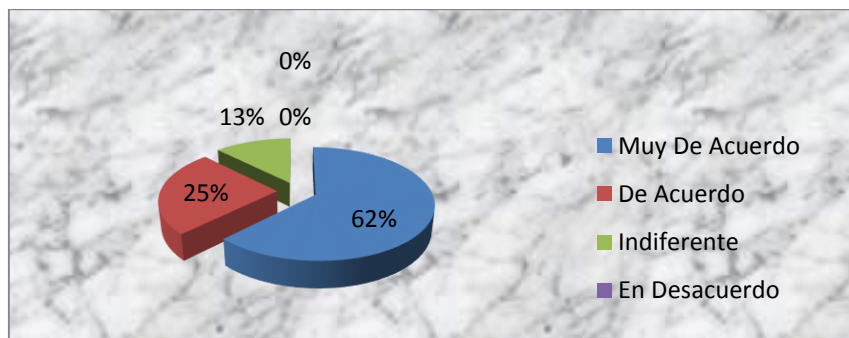
Tabla 16 Personas Privadas de la Libertad

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Muy De Acuerdo	25	63
De Acuerdo	10	25
Indiferente	5	12,50
En Desacuerdo	0	0
Muy En Desacuerdo	0	0
Total	40	100

Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Personas Privadas de Libertad

Gráfico 12 Personas Privadas de la Libertad



Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Personas Privadas de Libertad

Análisis e interpretación

El 63 % de los encuestados que corresponden a 25 personas privadas de libertad indicaron estar Muy de Acuerdo que con el nuevo régimen se está rehabilitando al sentenciado, mientras el 25% que corresponden a 10 manifestaron estar De Acuerdo, solo el 12,50 se mostraron Indiferentes.

Las nuevas políticas de estado están permitiendo que las personas que se encuentran privadas de su libertad, sean rehabilitadas dentro de los centros penitenciarios, mediante talleres de emprendimiento y de formación para que se logren involucrar en la sociedad cuando obtengan su libertad.

3.- ¿Cree Ud. que la penitenciaría del litoral debería contar con programas de rehabilitación?

Tabla 17 Personas Privadas de la Libertad

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Muy De Acuerdo	38	95
De Acuerdo	2	5
Indiferente	0	0
En Desacuerdo	0	0
Muy En Desacuerdo	0	0
Total	40	100

Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Personas Privadas de Libertad

Gráfico 13 Personas Privadas de la Libertad



Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Personas Privadas de Libertad

Análisis e interpretación

El 95% de los encuestados que corresponden a 38 personas privadas de libertad indicaron estar Muy de Acuerdo que la penitenciaría del litoral debería contar con programas de rehabilitación, mientras el 5% que corresponden a 2 manifestaron estar De Acuerdo.

4.- ¿Cree Ud. que al ser rehabilitado, no volvería a cometer delitos una vez estando en libertad?

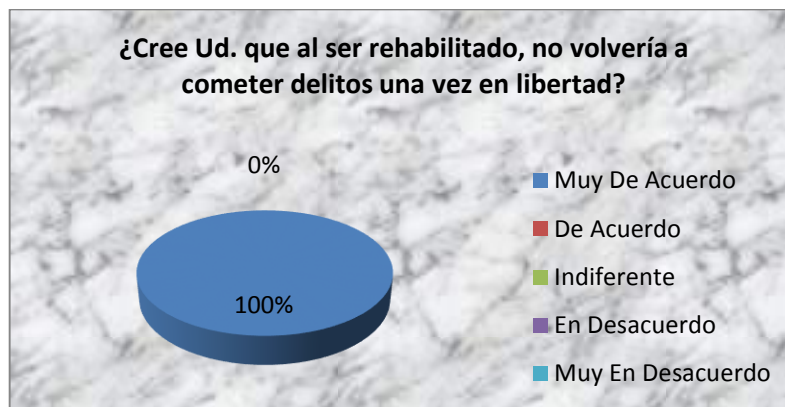
Tabla 18 Personas Privadas de la Libertad

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Muy De Acuerdo	40	100
De Acuerdo	0	0
Indiferente	0	0
En Desacuerdo	0	0
Muy En Desacuerdo	0	0
Total	40	100

Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Personas Privadas de Libertad

Gráfico 14 Personas Privadas de la Libertad



Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Personas Privadas de Libertad

Análisis e Interpretación

El 100% de los encuestados que corresponden a 40 personas privadas de libertad indicaron estar Muy De Acuerdo que al ser rehabilitado, no volvería a cometer delitos una vez en libertad.

5.- ¿Cree Ud. que con la rehabilitación disminuiría el índice de delincuencia?

Tabla 19 Personas Privadas de la Libertad

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Muy De Acuerdo	35	87,50
De Acuerdo	5	12,50
Indiferente	0	0,00
En Desacuerdo	0	0
Muy En Desacuerdo	0	0
Total	40	100

Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Personas Privadas de Libertad

Gráfico 15 Personas Privadas de la Libertad



Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Personas Privadas de Libertad

Análisis e interpretación

El 87% de los encuestados que corresponden a 35 personas privadas de libertad indicaron estar Muy De Acuerdo con la rehabilitación disminuiría el índice de delitos, mientras el 12.5% que corresponden a 5 manifestaron estar De Acuerdo.

6.- ¿Cree usted que la reincidencia en actos para delinquir se deba a las pocas oportunidades que tiene el detenido una vez que ha cumplido su sentencia?

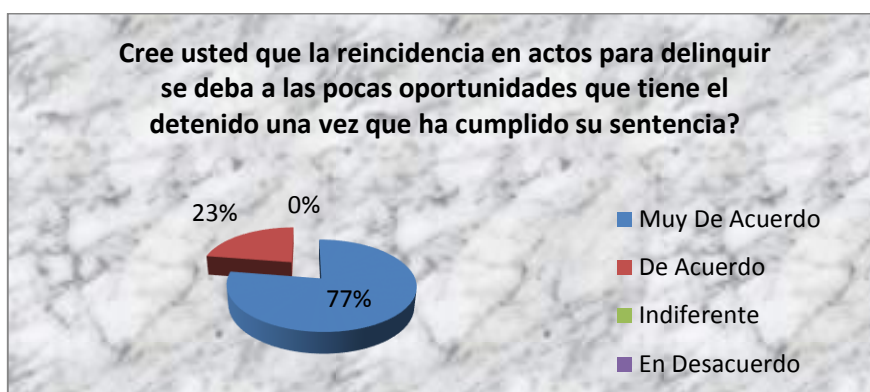
Tabla 20 Personas Privadas de la Libertad

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Muy De Acuerdo	31	77,50
De Acuerdo	9	22,50
Indiferente	0	0
En Desacuerdo	0	0
Muy En Desacuerdo	0	0
Total	40	100

Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Personas Privadas de Libertad

Gráfico 16 Personas Privadas de la Libertad



Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Personas Privadas de Libertad

Análisis e interpretación

El 77.50% de los encuestados que corresponden a 31 personas privadas de libertad indicaron estar Muy De Acuerdo que la reincidencia en actos para delinquir se deba a las pocas oportunidades que tiene el detenido una vez que ha cumplido su sentencia, mientras el 22.5% que corresponden a 9 manifestaron estar De Acuerdo.

7. ¿Considera Ud. que es importante la reinserción a la sociedad?

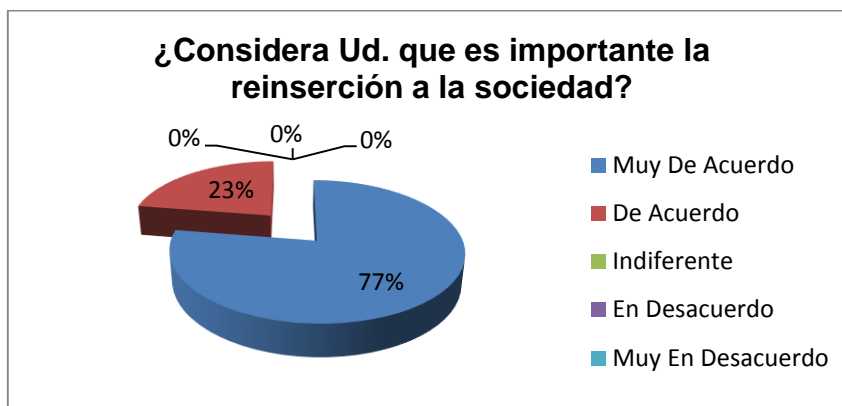
Tabla 21 Personas Privadas de la Libertad

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Muy De Acuerdo	31	77,5
De Acuerdo	9	22,5
Indiferente	0	0
En Desacuerdo	0	0
Muy En Desacuerdo	0	0
Total	40	100

Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Personas Privadas de Libertad

Gráfico 17 Personas Privadas de la Libertad



Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Personas Privadas de Libertad

Análisis e interpretación

El 77.50% de los encuestados que corresponden a 31 personas privadas de libertad indicaron estar Muy de Acuerdo en que consideran que es importante la reinserción a la sociedad, mientras el 23% que manifestaron estar de Acuerdo.

8. ¿Está de acuerdo que la pérdida de libertad trae efectos psicosociales?

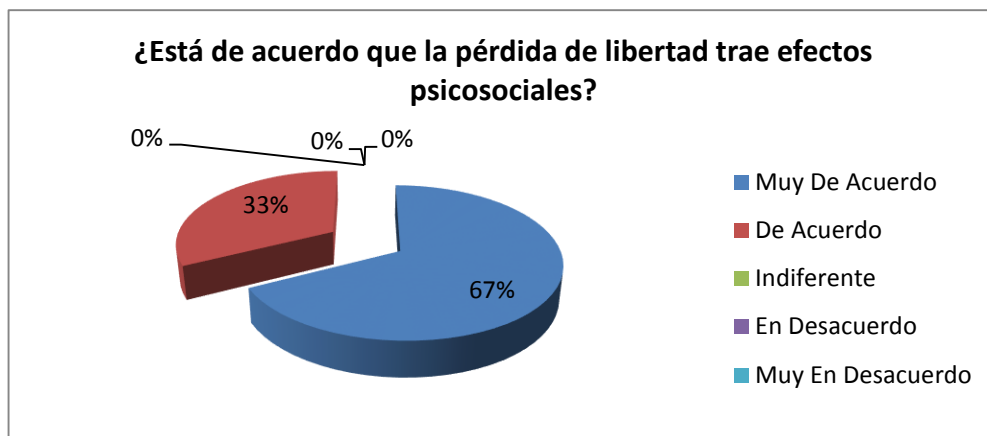
Tabla 22 Personas Privadas de la Libertad

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Muy De Acuerdo	27	67,5
De Acuerdo	13	32,5
Indiferente	0	0
En Desacuerdo	0	0
Muy En Desacuerdo	0	0
Total	40	100

Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Personas privadas de libertad

Gráfico 18 Personas Privadas de la Libertad



Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Personas Privadas de Libertad

Análisis e interpretación

El 67% de los encuestados que corresponden a 27 personas privadas de libertad indicaron estar Muy de Acuerdo en que la pérdida de libertad trae efectos psicosociales, mientras el 33% que manifestaron estar De Acuerdo.

9. ¿Está de acuerdo que la penitenciaría del litoral debería contar con programas de rehabilitación?

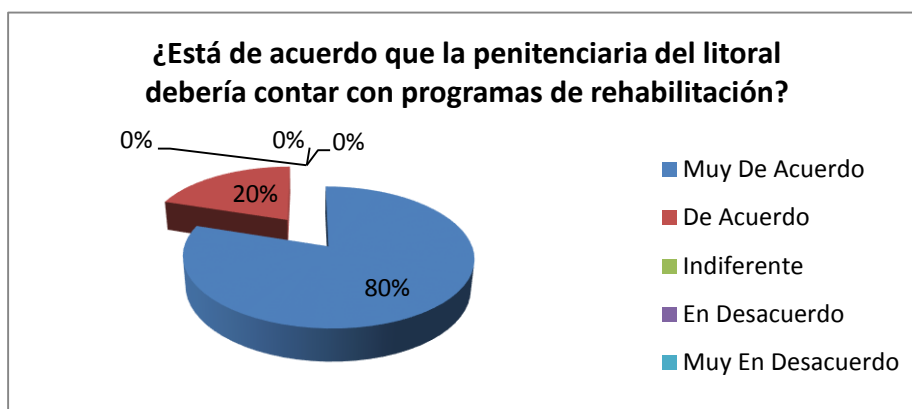
Tabla 23 Personas Privadas de la Libertad

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Muy De Acuerdo	32	80
De Acuerdo	8	20
Indiferente	0	0
En Desacuerdo	0	0
Muy En Desacuerdo	0	0
Total	40	100

Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Personas Privadas de Libertad

Gráfico 19 Personas Privadas de la Libertad



Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Personas Privadas de Libertad

Análisis e interpretación

El 80% de los encuestados que corresponden a 32 personas privadas de libertad indicaron estar Muy de Acuerdo en que la penitenciaría del litoral debe contar con programas de rehabilitación, mientras el 20% que manifestaron estar De Acuerdo.

10. ¿Considera usted que al ser rehabilitado no volvería a cometer delitos una vez en libertad?

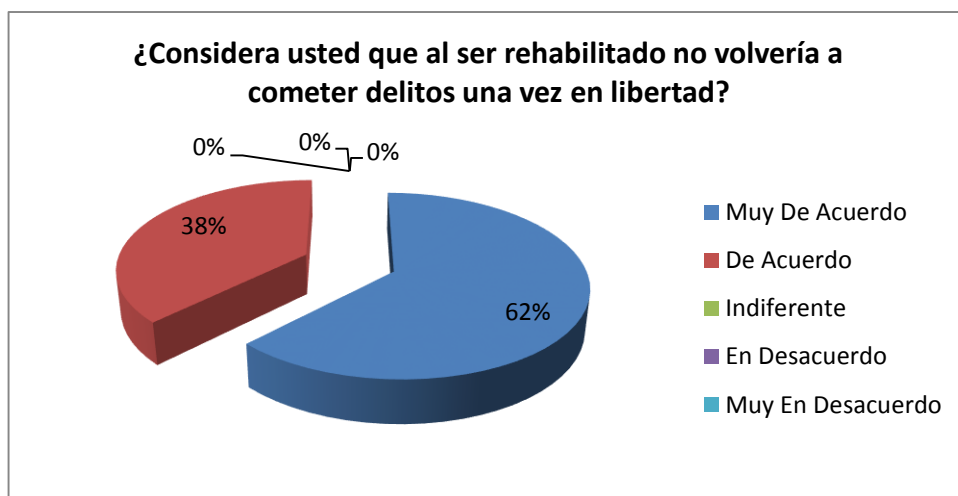
Tabla 24 Personas Privadas de la Libertad

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Muy De Acuerdo	25	62,5
De Acuerdo	15	37,5
Indiferente	0	0
En Desacuerdo	0	0
Muy En Desacuerdo	0	0
Total	40	100

Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Personas Privadas de Libertad

Gráfico 20 Personas Privadas de la Libertad



Elaborado por: María Guamán y Evelyn Clemente

Fuente: Personas Privadas de Libertad

Análisis e interpretación

El 62% de los encuestados de corresponden a 25 personas privadas de libertad indicaron estar Muy De Acuerdo en que no volvería a cometer delitos una vez en libertad, mientras el 38% que manifestaron estar De Acuerdo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Las estructuras de administración de justicia deben adaptarse al nuevo modelo de garantías de tal forma que privilegien los principios de administración de justicia por sobre los de mera formalidad.

La administración pública tiene el mandato de administrar la cosa pública pero siempre BAJO el límite de respetar los derechos de las personas y comunidades, pues incluso en la aplicación de sus funciones, deben aplicarse en el sentido más favorable a la vigencia de los derechos humanos.

Capacitar a jueces, funcionarios judiciales y autoridades administrativas, sobre el nuevo paradigma de estado constitucional.

RECOMENDACIONES

Es imprescindible impulsar un cambio de visión cultural en la sociedad, ya que su participación constituye un recurso fundamental y uno de los factores más importantes para la aplicación a las medidas alternativas para las personas privadas de libertad.

Adoptar políticas penitenciarias integrales orientadas a lograr la readaptación social y la rehabilitación personal a los que se encuentren privados de su libertad. Estas políticas deberán contemplar como elemento fundamental la creación de oportunidades de trabajo, capacitación y estudio para las personas privadas de libertad; y destinar los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación.

Los abogados en libre ejercicio debemos insistir en que se respete las medidas alternativas para las personas privadas de libertad prevista en el Art. 77. Numeral 11 de la Constitución, porque es de aplicación inmediata, que no es necesario la existencia de una ley para su plena vigencia.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA

4.1 Título

GUÍA DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD, DIRIGIDO A LOS JUECES DE LO PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA.

4.2 Justificación.

Esta propuesta está basada en el diseño de una guía de protección integral de las personas privadas de libertad, dirigidas a los jueces de lo penal de la provincia de Santa Elena, y constituirá la técnica que impulsará a los miembros encargados de la administración de justicia, la aplicación de las garantías básicas del debido proceso, la misma que es una tarea ardua, que requiere de hombres y mujeres responsables fieles defensores de la verdad jurídica y de la justicia, para evitar la indebida aplicación del debido proceso, y la vulneración de los derechos del procesado.

Los beneficiarios de esta propuesta serían, los órganos encargados de la administración de justicia, profesionales del derecho, estudiantes, personas privadas de la libertad y sociedad en general, con el fin de lograr que el preso una vez que reingrese a la sociedad tenga respeto por la vida humana, no vaya a cometer nuevamente delitos en contra de la propiedad ajena, y egrese con una autoestima moderada y esté capacitado para una trabajo en un mercado legal.

Los conocimientos adquiridos en el transcurso de la carrera universitaria y por la experiencia obtenida en cada uno de los casos penales, nuestro tema de investigación constituirá el pedestal para el desarrollo de esta propuesta, por tal razón estamos en capacidad de ser crítica y propositiva frente a los juicios que se presentaran en el transcurso de nuestra vida profesional.

La condena a una pena privativa de libertad no educa ni rehabilita al sentenciado, solo produce en él una fuerte estigmatización que opera limitando o condicionando su reinserción social y laboral, ante este panorama y el convencimiento acerca de la nocividad de la pena privativa de libertad, es posible tanto castigar la conducta ilícita como rehabilitar a ciertos sujetos que han cometido delitos sin enviarlos a la cárcel.

Se ha realizado un estudio profundo acerca de la protección integral de las personas privadas de libertad, sobre su finalidad e importancia en el proceso penal, estudio que ha sido respaldado a través de las encuestas realizadas a los señores Jueces de lo Penal, Fiscales y Abogados en libre ejercicio profesional de la provincia de Santa Elena, quienes día a día se desenvuelven en el mundo del derecho y por conocer sobre la materia, han vertido opiniones y criterios de mucha utilidad sobre estas personas que necesitan ser atendidas de una manera justa y con responsabilidad a la labor encomendada a estos profesionales del derecho.

4.3 Modelo Teórico de la Propuesta

Una persona privada de la libertad es merecedor de sus derechos, y el Estado está en la obligación de brindarle protección, para que exista una

justicia social verdadera y equitativa para todos, por lo que debe implantar penas alternativas a la privación de libertad que se adecuen tanto al carácter de la criminalidad como a las características y necesidades de los detenidos, superando la solución de la cárcel como única respuesta del sistema penal al complejo fenómeno social de la delincuencia.

4.3.1 Filosófico

Esta propuesta de investigación está basada en una fundamentación filosófica crítico social, que reflexiona de forma sistemática y metódica sobre el sentido, validez y licitud de los actos humanos individuales y sociales que imparte Justicia, su forma de interpretar las cosas se ve en un alcance a la verdadera realidad, solución ágil e inmediata a la indebida aplicación de las garantías básicas del debido proceso.

La mayoría de los filósofos y estudiosos del derecho han llegado a concluir que los Derechos Humanos tienen su fundamento en la naturaleza del ser humano, y, en consecuencia es la misma naturaleza humana la que otorga titularidad a estos derechos universales, inviolables e irrenunciables; por lo tanto, al encontrar allí su fundamentación, deducimos que no pertenecen al hombre por una disposición estatal, sino que le pertenecen por el solo hecho de ser persona humana.

4.3.2 Sociológico

La privación de la libertad personal se constituye por cualquier situación en la cual la libertad física o de circulación de un sujeto se

ve limitada de manera intensa o grave, impidiendo su autonomía en el actuar dentro de una sociedad.

4.3.3 Fundamentación Legal

El ser humano por naturaleza vive en grupos dentro de la sociedad, por ello con la solución del problema en forma eficaz y oportuna de las personas privadas de libertad se logrará un equilibrio en nuestra manera de pensar, razonar y actuar donde se respete a la sociedad que es el pilar de convivencia entre los seres humanos y el cumplimiento de las normativas legales.

4.4 Objetivos de la Propuesta

Objetivo General

Disponer de conocimientos teóricos y sistematizar la experiencia práctica para interpretar el alcance y contenido de los derechos de las personas privadas de libertad dentro de una perspectiva plenamente garantista.

Objetivos Específicos

- Establecer la metodología de los procesos y formas a utilizar en el servicio de la vigilancia de defensa ante las autoridades penitenciarias para evitar la violación de los derechos humanos.

- Determinar las penas alternativas, buscando las más adecuadas, para evitar la aplicación innecesaria de penas privativas de libertad en delitos menores.
- Colaborar con la rehabilitación social del privado de libertad a través de propuestas factibles de aplicación.

4.5 Factibilidad de la Propuesta

La factibilidad de la propuesta consiste en descubrir cuáles son los objetivos de la protección integral de las personas privadas de libertad, por lo tanto es factible ejecutarla puesto que está direccionada a mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad.

4.5.1 Financiera

Existe factibilidad económica para desarrollar el presente trabajo de investigación, pues los gastos serán costeados por las autoras de la propuesta la misma que es eminentemente teórica y no demanda de una gran inversión.

4.5.2 Legal

La propuesta goza de factibilidad legal ya que es posible presentarla como un proyecto de ley ante el director de la carrera de derecho, quien difundirá públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, para que inicie su respectivo conocimiento y trámite,

presentado por las autoras del proyecto, el hombre como ente de derecho le permite exigir el cumplimiento de las leyes, protección de sus derechos y respetar las leyes que rige el Estado.

4.5.3 De Recursos Humanos

La propuesta es ejecutable desde el punto de vista penal, por cuanto la Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena dará la solución planteada a la problemática investigada; involucrando a las autoridades de justicia, con quienes se establecerá líneas de coordinación de manera que todos asuman compromisos establecidos en el COIP.

4.5.4 Política

El ser humano es político por naturaleza ya que emitimos soluciones y respuestas afirmativas a los problemas que se presentan todos los días en la sociedad.

El actual gobierno, con ideología de cambio, sigue combatiendo la corrupción mediante la práctica de la ética y moral en nuestra sociedad, quien ha realizado varios cambios en el nuevo Código Orgánico Integral Penal con el fin de establecer el respeto, la comunicación y la libertad de expresión de las personas privadas de la libertad.

Tienen derechos a recibir atención, educación, salud y mejor aceptación dentro de la penitenciaría, y al cumplir su pena salgan rehabilitados para que la sociedad peninsular los acepten y formen parte en lo laboral.

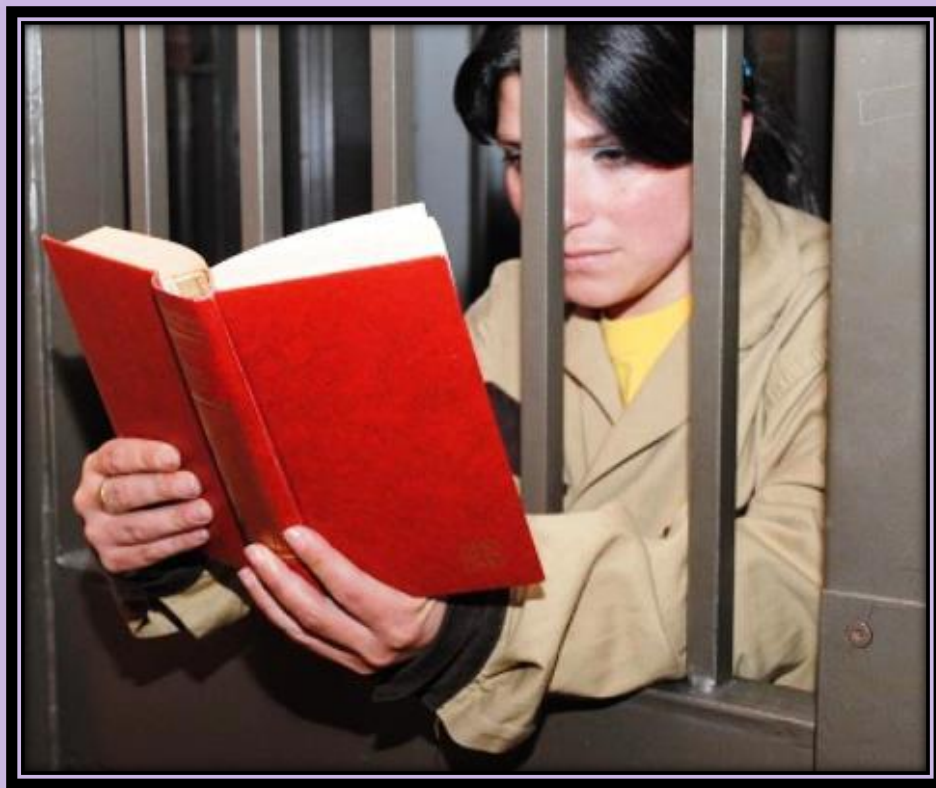
4.5 Descripción De La Propuesta

La realidad ha demostrado la necesidad de emplear medidas alternativas a la prisión, utilización de justicia restaurativa en el caso de robos menores y la conformación de una red de contención del delito, hay que replantearnos la duración de las penas, eliminar los estudios de personalidad y la pena privativa de libertad para delitos culposos y delitos patrimoniales.

Independientemente de la clara necesidad de instaurar penas alternativas de prisión bajo una idea de Derecho penal democrático y derecho penal mínimo, es urgente que al interior de las prisiones se dé cabal cumplimiento a los derechos de las personas que ahí se encuentran, ya sea en su carácter de procesadas o sentenciadas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado que las personas privadas de su libertad tienen derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad.

GUÍA DE PROTECCIÓN INTEGRAL



PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

GUÍA DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD, DIRIGIDO A LOS JUECES DE LO PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA.

I.- INTRODUCCIÓN

Esta propuesta beneficiará a los órganos encargados de la administración de justicia, profesionales del derecho y estudiantes de las Facultades de Jurisprudencia de las Universidades de la provincia de Santa Elena.

Considerando el alto índice de personas privadas de su libertad que son asistidos por el Consejo de la Judicatura, se vio la necesidad de mantener controles en todos los centros de detención, realizando inspecciones permanentes mediante el uso de técnicas que permitan un mayor control, en cada una de las unidades carcelarias dentro del sistema penitenciario.

En Latinoamérica existen violaciones de derechos humanos en los internos, su alimentación y estancia en las cárceles es precaria, y el hacinamiento trae enfermedades y consecuencias mortales. Así mismo la mayoría de los procesos judiciales traen consigo un sinnúmero de situaciones negativas que acarrea la actual administración de justicia, dada la poca celeridad por parte de las autoridades embestidas como funcionarios judiciales, teniendo por una parte la inaplicación de la sana crítica por parte de los Jueces y el profesionalismo como recurso académico de preparación especializada y constante.

Así, el Consejo de la judicatura de la región deberán aplicarse en diseñar y llevar a la práctica actividades continuas de formación de los/as

funcionarios/as y magistrados/as encargados de ejercer el control y defensoría en los establecimientos de reclusión, con el fin de que puedan optimizar su desempeño profesional y, muy especialmente, de que estén adecuadamente preparados para ayudar a combatir los factores que contribuyen a la despersonalización de los/as privados/as de libertad.

Estos factores (a menudo prejuicios) se encuentran profundamente arraigados en amplios sectores sociales, e inclusive entre las personas vinculadas en forma directa al quehacer penitenciario. Este es un hecho que fomenta y endurece el aislamiento social de la institución carcelaria, obstaculiza el mejoramiento de las condiciones de vida en su interior y facilita la violación de los Derechos Humanos tanto de las personas privadas de libertad como de quienes las custodian.

1.- ROL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS/LAS PRIVADOS/AS DE LIBERTAD

La situación coyuntural y las tendencias que se perciben hacia el largo plazo en los sistemas penitenciarios tanto a nivel de los países como en el terreno internacional demuestran la necesidad de que el Consejo de la Judicatura adecúe las acciones que emprende para verificar el respeto de los Derechos Humanos en los centros de reclusión y el cumplimiento de los estándares internacionales aplicables a los mismos. También hacen evidente la necesidad de diseñar estrategias integrales de largo plazo que tengan incidencia sobre la totalidad de las políticas públicas en materia de derechos de las personas privadas de la libertad.



En este contexto, el Consejo de la Judicatura en una primera etapa habrán de:

- Establecer gradualmente la atención regular y periódica dentro de las cárceles, de modo tal que se garantice el contacto directo de las personas privadas de libertad con su defensor para procurar su atención efectiva.
- Organizar de manera sistemática los procesos y procedimientos utilizados en la gestión del control defensorial especializado sobre las autoridades penitenciarias o de otro tipo y el estado; y funcionamiento de los diferentes espacios en que se aloje a personas privadas de libertad.
- Disponer de insumos teóricos y sistematizar la experiencia práctica para interpretar el alcance y contenido de los derechos de las personas privadas de libertad dentro de una perspectiva plenamente garantista.

- Perfeccionar los instrumentos requeridos para hacer lecturas cualitativas, globales y críticas de la situación penitenciaria. Incluso llegando a proponer políticas de prevención para evitar la violación de los derechos humanos.

La tarea de control del Consejo de la Judicatura se caracteriza por dirigirse a identificar y documentar de una manera rápida conductas que, sin constituir necesariamente faltas disciplinarias o hechos penalmente punibles, afectan los derechos de las personas. El propósito de la tarea de vigilancia no es tanto, o no es sólo, establecer la responsabilidad del funcionario en la comisión de esa clase de conductas, sino identificar las causas que dan lugar a posibles situaciones de injusticia y buscar la manera de remediarlas prontamente.

En consecuencia, el campo de las investigaciones que puede realizarla es mucho más amplio que el ámbito de las investigaciones judiciales y disciplinarias. El Consejo de la Judicatura puede investigar y llamar la atención sobre comportamientos de autoridades que siendo estrictamente legales, pueden aparejar injusticia o trato contrario a los postulados fundantes de los Derechos Humanos.

Es así que la tarea de Consejo de la Judicatura en la verificación del cumplimiento de condiciones carcelarias adecuadas, se debe traducir en lo inmediato en el cumplimiento de algunas actividades que permitan ese control, y en ese plano les corresponde:

- Atender y tramitar las peticiones que reciban, de forma inmediata, oportuna e informal. Esta atención se hace observando tanto los criterios fijados para tal fin, como la especificidad de las situaciones que genera la vulnerabilidad de las personas privadas de libertad.
- Practicar visitas periódicas de inspección a los centros de reclusión por parte de los/las defensores/as públicos/as, debidamente designados/as y capacitados/as específicamente para ello y siguiendo los lineamientos y metodologías diseñados para tal fin por cada uno de los servicios de defensa.
- Requerir la adopción de las medidas dirigidas a hacer cesar la amenaza o violación, garantizar el ejercicio del derecho afectado o proveer su reparación.
- Adoptar una gestión directa, esto es, una actuación inmediata y expedita ante las autoridades concernidas, con el fin de obtener soluciones prontas y efectivas para las peticiones, verbales o escritas, que se recogen durante las visitas de inspección.
- Elaborar informes precisos sobre las visitas de monitoreo efectuadas y sobre las conclusiones de lo observado en materia de Derechos Humanos a las autoridades del centro de reclusión y a toda otra autoridad que se estime pertinente.
- Formular recomendaciones por escrito en relación a las mejoras que podrían implementarse o a las prácticas que deberían cesar para garantizar una mayor y más efectiva protección de los Derechos Humanos de los/as privados/as de libertad. Tales

recomendaciones deberán ser dirigidas a las diferentes autoridades del Estado en la medida de sus competencias.

- Realizar el seguimiento de las recomendaciones practicadas a las autoridades pertinentes en las medidas de sus competencias.
- Capacitar a la población reclusa sobre Derechos Humanos y mecanismos de protección.
- Impulsar la organización de comités de discusión y participación de las personas privadas de libertad y sus familiares.
- Informar a los/as responsables del área sobre situaciones que amenazan o violan los Derechos Humanos de los/as privados/as de libertad con el fin de que, en el ámbito de su competencia, adopten las decisiones pertinentes para garantizar la salvaguarda de tales derechos.
- Impulsar o interponer las acciones judiciales individuales o colectivas que sean indispensables para garantizar el respeto y realización de los Derechos Humanos de las personas reclusas en cualquier centro de detención.
- Excitar la jurisdicción internacional en aquellos casos en que los mecanismos internos de protección se revelen insuficientes.
- Atender solicitudes de mediación en casos de motines y situaciones de hecho de tensión que tengan lugar en los centros de detención siguiendo un protocolo de actuación.

- Garantizar que la actividad de la Defensa Pública promueva el acceso a la justicia de todos/as los/as privados/as de libertad.
- Promover e impulsar la adopción de mecanismos alternativos de resolución de conflictos y de acceso a la justicia.
- Impulsar la aplicación del principio de diversidad étnica y cultural durante la privación de la libertad y en el acceso a la justicia.
- Ejercer los mecanismos jurídicos de protección de los Derechos Humanos cuando se impone la necesidad de recurrir a las autoridades jurisdiccionales para obtener la protección de esos derechos.

El Consejo de la Judicatura, en el desarrollo de su misión de velar por la promoción, divulgación y ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad y para lograr que los/as internos/as sean tratados con el debido respeto a su dignidad, que no sean sometidos/as a tratos crueles, inhumanos o degradantes y que tengan oportuna asistencia jurídica y médica así como pleno acceso al disfrute de sus derechos a la educación, al trabajo y al mantenimiento de sus relaciones familiares, impulsará la intervención en el espacio de encierro de todas las agencias del estado que tengan responsabilidad en garantizar el goce de tales derechos.

2.- RESPECTO DEL CONTENIDO DE ALGUNOS DERECHOS EN PARTICULAR

A) Derecho a la integridad física

Aunque vida e integridad personal son derechos que suelen reconocerse de manera separada, uno y otro se encuentran estrechamente relacionados durante toda la existencia del ser humano. De la misma forma que la vida constituye la base para el disfrute de los demás derechos, la integridad personal se erige como el sustrato para gozar de una vida digna.

Gozar de integridad personal es un derecho fundamental de aplicación inmediata que garantiza a todas las personas estar protegidas contra actos injustos que perjudiquen o deterioren su salud física o psíquica.

Toda persona tiene derecho a no ser víctima de conductas violentas que le causen detrimento o menoscabo a su integridad psicofísica.

Este derecho ampara no sólo la integridad personal en su dimensión física sino también, y muy especialmente en su ámbito psíquico.



La prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes debe entenderse conjugada con la obligación de dispensar trato humano y digno a las personas privadas de libertad.

B) Derecho a la salud

El derecho a la salud faculta a la persona privada de libertad para reclamar y disfrutar de todos los medios que le permitan acceder al más alto nivel de bienestar físico, mental y social. El bien protegido por este derecho no puede ser observado simplemente como un mero estado de ausencia de enfermedad. La salud desde tal perspectiva, debe ser comprendida como el resultado de una serie de condiciones sociales y económicas que configuran un medio favorable para que las personas puedan llevar una vida sana.

La existencia de factores de morbilidad no implica necesariamente que el Estado incumpla sus obligaciones y que, en consecuencia, viole el derecho a la salud. Sin embargo, cuando esos factores están relacionados con la ausencia de programas y

¿LOS PRESOS TIENEN DERECHO A LA SALUD? SI O NO...



¿LOS PRESOS TIENEN DERECHO A LA SALUD? SI O NO...

actividades necesarios para el bienestar personal o con la deficiente calidad de ellos, es posible concluir que se presenta una violación del derecho imputable al Estado. Se puede afirmar lo mismo cuando el Estado no ejecuta las acciones necesarias para favorecer el acceso de las personas que se hallan en condiciones de vulnerabilidad y debilidad, a las acciones y servicios que les permitirían gozar del más alto nivel posible de salud.

La garantía y el respeto del derecho a la salud imponen al Estado el cumplimiento de los siguientes deberes:

- Disponibilidad: la persona privada de libertad debe tener acceso a una oferta básica de servicios y bienes necesarios para cuidar su salud. Ello incluye programas preventivos y establecimientos, bienes y servicios de atención de salud así como acceso a agua potable y suministro adecuado de medicamentos.



- Accesibilidad: la persona que desee usar cualquiera de los bienes o servicios relacionados con la atención en salud, debe tener la posibilidad de hacerlo en igualdad de condiciones respecto de las demás personas y con las mayores facilidades posibles.

La persona privada de libertad tiene derecho a acceder a programas, bienes y servicios de salud que sean prestados por personal médico idóneo y a ser tratada con equipos y medicamentos científicamente aprobados y en buenas condiciones.

Los bienes, servicios y programas que ofrecen los Estados en materia de salud para los/as privados/as de libertad, deben reunir los siguientes requisitos cualitativos:

Ser respetuosos de los principios de ética médica y de las tradiciones culturales de las personas, con especial atención de las minorías.

- Ser sensibles a condiciones de género y edad de los/as privados/as de libertad.
- Ser concebidos en términos que respeten el derecho a la confidencialidad.
- Ser apropiados para mejorar el estado de salud de las personas.

C. Derecho a la alimentación

El derecho a la alimentación es de aquellos que permite observar con mayor fidelidad el carácter indivisible e interdependiente de los Derechos Humanos. Vida digna, integridad y salud son bienes jurídicos, entre muchos otros, cuyo respeto y ejercicio están condicionados en gran medida al acceso a una alimentación adecuada.

El derecho a la alimentación otorga a todos/as los/as privados/as de libertad la facultad de reclamar el acceso regular y permanente en forma individual o colectiva, en cantidades cuantitativa y



cuantitativamente adecuadas y de acuerdo con las tradiciones culturales de la comunidad al conjunto de cosas que necesita comer y beber para garantizar una vida integralmente satisfactoria y digna.

- a) Los alimentos que recibe la persona deben ser suficientes en calidad y cantidad para satisfacer sus necesidades alimentarias.
- b) También deben estar libres de sustancias nocivas y responder a las tradiciones culturales del grupo social al que pertenece el individuo.

Las autoridades penitenciarias o de otro tipo a cargo de espacios de privación de libertad, deben adoptar las disposiciones indispensables para garantizar a cada persona detenida una adecuada provisión diaria de comida con suficiente valor calórico y nutricional. Las autoridades deben vigilar que la distribución de los alimentos sea igual para todos los/as reclusos/as y que en su entrega no se produzcan desviaciones con las cuales se favorezca indebidamente a algunos/as de ellos/as y se propicien situaciones de corrupción administrativa.

D. Derecho al Trabajo Remunerado

El trabajo es un derecho porque se trata de una actividad indispensable mediante la cual se posibilita obtener todo aquello que la persona necesita para vivir de manera digna para realizar su particular proyecto de vida y para contribuir a la construcción del bien



común y de un orden social solidario.

También se reconoce como trabajo remunerado aquel que opere como medio de reducción de pena. La naturaleza del trabajo que los/as privados/as de libertad desarrollan en el ámbito penitenciario participa plenamente de los rasgos señalados.

Tales rasgos sirven, a su vez, como marco de referencia para identificar las notas distintivas propias del trabajo carcelario. Los puestos de trabajo disponibles deben ser asignados con criterios objetivos que descarten favoritismos o desviaciones indebidas de poder.

Las adjudicaciones de trabajos deben respetar el derecho a la igualdad y estar exentas de cualquier trato discriminatorio.

E. Derecho a la educación

La educación es un conjunto de actividades de naturaleza teórica y práctica, planeadas y realizadas de manera sistemática con el propósito de desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales de la persona. La educación, de acuerdo con el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos



Civiles y Políticos, “debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y debe fortalecer el respeto por los Derechos Humanos y las libertades fundamentales”. También debe capacitar a todas las personas para participar en una sociedad libre y para auspiciar el pluralismo y la tolerancia.

El núcleo esencial del derecho a la educación está integrado por los siguientes elementos:

- a) Obligación de disponibilidad: se satisface mediante el ofrecimiento de programas de enseñanza en cantidad suficiente. Deben contar con docentes idóneos, condiciones de infraestructura adecuadas, servicios sanitarios, agua potable, biblioteca y en la medida de lo posible, recursos tecnológicos.
- b) Obligación de accesibilidad: Se cumple cuando se respeta el principio de no discriminación y cuando hay facilidades materiales para obtener educación. El principio de no discriminación ordena permitir el acceso a la educación de todos/as los/as privados/as de libertad, especialmente de aquellos/as más vulnerables.
- c) Obligación de aceptabilidad: Se favorece cuando los programas y los métodos pedagógicos son de buena calidad y resultan pertinentes y adecuados culturalmente.

El derecho a la educación al menos en su núcleo esencial y en el nivel de primaria y secundaria es de carácter fundamental para las personas privadas de libertad. Razones para sustentar el carácter fundamental de la

educación básica de los/as reclusos/as se hallan en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos de aplicación en la región.

F. Derecho al agua

El acceso al agua es uno de los derechos que se encuentra más íntimamente relacionados con la satisfacción de las condiciones mínimas indispensables para que las personas logren un nivel de vida digno. Este derecho guarda múltiples relaciones directas con otros bienes jurídicos subjetivos, que se pueden observar con mayor claridad en materia de salud, alimentación y ambiente sano. Los instrumentos internacionales generales reconocen el carácter multidimensional del derecho al agua y destacan sus vínculos con las obligaciones estatales de respetar y garantizar derechos de indudable naturaleza fundamental.



El núcleo esencial de este bien jurídico está delimitado por el derecho de todos/as a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal. La provisión de agua debe ser permanente y en cantidad tal que permita a las personas satisfacer con

suficiencia los requerimientos individuales y grupales de los/as privados/as de libertad, considerando las condiciones climáticas.

3.- VISITAS DE MONITOREO

Las visitas de inspección son el principal instrumento de vigilancia y control con que cuenta el Consejo de la Judicatura a para hacer el seguimiento de las condiciones de vida de la población reclusa.

Se trata de un conjunto de procedimientos operativos y analíticos diseñados y organizados desde una perspectiva de Derechos Humanos, que se aplica para examinar técnicamente las condiciones físicas y el funcionamiento de un determinado establecimiento de reclusión con los propósitos, por un lado de establecer su grado de adecuación a los estándares internacionales mínimos de calidad de vida identificados como necesarios para garantizar el respeto de la dignidad de las personas privadas de libertad y por otro, de identificar recomendaciones que se deben hacer a las autoridades competentes para lograr que en los respectivos establecimientos se observen de manera idónea esos estándares.



La visita es la herramienta más valiosa que tiene la el Consejo de la Judicatura para evaluar el desempeño de las autoridades penitenciarias en materia de garantía, respeto y

realización de los Derechos Humanos de las personas reclusas. Su finalidad es vigilar el cumplimiento de los estándares internacionales de protección de los/as privados/as de libertad y prevenir la violación de los Derechos Humanos de ese colectivo, armonizando los principios de la seguridad carcelaria con la realización de los Derechos Humanos.

Las visitas también tienen, junto con su propósito preventivo, una finalidad proactiva. Se trata de una actividad que permite detectar situaciones estructurales o coyunturales que generen violaciones a los derechos fundamentales de las personas reclusas.

La realización de visitas de inspección puede, asimismo, tener una consecuencia pedagógica importante y positiva para todo el sistema penitenciario y cumplir, además, una finalidad protectora tanto para reclusos/as como para funcionarios/as.

Los objetivos de las visitas deberán ser:

- Constatar el estado general de los centros de reclusión.
- Verificar el trato y tratamiento dispensado a los/as internos/as.
- Verificar la existencia de situaciones especiales.
- Verificar factores que favorezcan o permitan el trato cruel, inhumano o degradante o la tortura.

- Verificar los lugares especialmente sensibles dentro del establecimiento, como el destinado al aislamiento de los/las internos/as y celdas de castigo.
- Identificar buenas prácticas en los distintos centros de privación de libertad a fin de procurar su reproducción.

En el momento de la visita es indispensable requerir a las autoridades del centro de detención toda la información necesaria para lograr una visión integral de la situación de los Derechos Humanos en el respectivo establecimiento.

- Las quejas recibidas deberán ser evaluadas inmediatamente, y en la medida de los posibles, resueltas in situ. Cuando sea necesario, se remitirá la queja a la autoridad competente y se hará el seguimiento correspondiente.

Las visitas de inspección deben incluir también a los establecimientos de retención de menores así como los establecimientos psiquiátricos destinados a los/as inimputables.

4.- DE ALGUNOS COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES

A) DE LAS PERSONAS QUE SUFREN ENFERMEDADES MENTALES

Los/as inimputables por trastorno mental forman un grupo altamente vulnerable dentro de las personas privadas de la libertad. El Consejo de la Judicatura debe por ello hacer un seguimiento constante y especial de las

medidas de seguridad impuestas judicialmente a estas personas. Sin perjuicio de las tareas de monitoreo y seguimientos generales de todos/as los/as privados/as de libertad, el Consejo de la Judicatura deberá en particular:



- Reafirmar la necesidad de que el tratamiento de los/as inimputables por trastorno mental esté a cargo del sistema general de salud de los Estados, al que le corresponderá la ejecución de las medidas de protección y seguridad.
- Realizar un seguimiento de las entidades del Estado que alberguen a este colectivo, en especial respecto del cuidado general, la necesidad de internación, el tratamiento y la rehabilitación de las personas a quienes se les haya reconocido la condición de inimputables.
- Evaluar, en aspectos tales como la internación, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción familiar y social, el tipo de terapia o de tratamiento y las condiciones de seguridad que ofrecen las entidades públicas o privadas inscriptas ante las autoridades de salud para atender a personas inimputables.
- Apoyar a las entidades públicas responsables de atender a los/as inimputables, en el control de la calidad de los servicios que prestan a esas personas las entidades contratadas a tal fin.

- Contar en todas las tareas de monitoreo de estos espacios con profesionales de la salud debidamente capacitados para ello.

B) DE LOS/LAS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INSTITUCIONALIZADOS.

Las personas menores de edad sometidas a algún régimen de institucionalización que implique su alejamiento de su núcleo familiar por disposición de una autoridad externa, conforman un grupo altamente vulnerable dentro del universo de la infancia, que requiere una mirada y atención especializada por parte de las distintas instituciones designadas para tal fin.

En este sentido, el Consejo de la Judicatura, debe garantizarles el efectivo cumplimiento de su condición de sujetos de derechos, realizando un estricto seguimiento de las condiciones en que se lleva a cabo su institucionalización y/o privación de la libertad.



Estos niños/as y adolescentes provienen en su mayoría de entornos de privación material y exclusión social y previamente a su ingreso al circuito institucional ya han atravesado situaciones de desamparo socio familiar que los posiciona negativamente en cuanto al armado de proyectos de vida satisfactorios.

Es así que deberá tenerse prioritariamente en cuenta que:

- Se trata de sujetos que se encuentran en pleno desarrollo de su personalidad, premisa que habrá de orientar toda intervención que se efectúe en relación a las necesidades propias de las personas de su edad.
- Debe otorgarse una consideración fundamental al interés superior del niño, quien tiene derecho a ser escuchado en todo momento y en todo procedimiento que lo afecte.
- Se debe asegurar que todos los derechos de los que son titulares los/as niños/as sean respetados, teniendo en cuenta especialmente su edad.
- Habrá de promoverse la existencia de espacios de esparcimiento, deporte, juego y actividades recreativas para fomentar su sano desarrollo.
- Se deberá asegurar la posibilidad de que los/as niños/as y adolescentes cuenten con espacios de vinculación y comunicación con el medio familiar, social y cultural e identidad, promoviendo estrategias destinadas a ampliar su conocimiento, generarles expectativas diferentes a través de la observación de distintas oportunidades y espacios donde puedan insertarse.

C) DE LOS/LAS INTEGRANTES DE POBLACIONES PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS

La reclusión de indígenas debe hacerse en establecimientos especiales o en sectores separados dentro de los establecimientos comunes. Tal disposición se fundamenta en la necesidad de respetar y garantizar la cultura, tradiciones y costumbres de los miembros de grupos pertenecientes a pueblos originarios que resulten privados de libertad.

Así, en la realización de las visitas periódicas de inspección deberá la el Consejo de la Judicatura verificar la presencia de detenidos/as indígenas y proceder a solicitar la reubicación correspondiente.

Asimismo, deberá el Consejo de la Judicatura propiciar que cada centro de detención que aloje personas pertenecientes a pueblos originarios cuente con intérpretes de la lengua de tal colectivo a fin de permitir la



interacción de la vida cotidiana y facilitar el acceso al goce de todos los derechos.

D) DE LAS MUJERES SOMETIDAS A PRIVACIÓN DE LIBERTAD

Las mujeres encarceladas resultan un colectivo especialmente vulnerable. El Consejo de la Judicatura deberá propiciar fuertemente la adopción de medidas alternativas al encierro carcelario de mujeres, especialmente en aquellos casos en que se trate de mujeres cabeza de familia, embarazadas o madres de niños/as pequeños/as.

Deberá también verificar muy particularmente que en aquellos establecimientos destinados al alojamiento de mujeres se cuente con infraestructura, reglas y provisión de materiales que contemplen las específicas necesidades de género así como que tal eje se encuentre debidamente contemplado en el diseño de los planes educativos y laborales sin que los mismos sirvan como instrumentos de reproducción de los roles de género.



BIBLIOGRAFÍA

- ASÚA BATARRITA, A., "Alternativas a las penas privativas de libertad y proceso penal", CPC, nº 39, 1989.
- Avila Linzan Luis Fernando. (2012). NUEVO ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO Y JUSTICIA. EDITORIAL JURIDICA DEL ECUADOR.
- AVILA, D. L. (2012). NUEVO ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS. En D. L. LINZAN. QUITO.
- Bergalli. (2003).
- BERGALLI. (2003).
- CAMARGO, P. (1995). MANUAL DE DERECHOS HUMANOS. En P. P. CAMARGO. BOGOTA.
- CARRIÓN LUÍS.- El Debido Proceso.- Pág. 61 9.
- CIDH. (1948). CONVENCION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.
- CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS, Actualizado a enero de 2010, Corporación de Estudios y Publicaciones.
- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL ECUATORIANO.
- Constitución de la República del Ecuador. 2008.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en San José de Costa Rica, 1969.
- Convención Internacional de Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.
- DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA; Nueva Edición; Madrid; 2001; Ecuador. Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social.
- Ecuador. Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de Aplicación del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social.

- HOLGUIN, L. (2000). DERECHO CONSTITUCIONAL. En L. H. IGNACIO. QUITO.
- Pedro Pablo Camargo. (1995). Manual de Derechos Humanos. Bogota. Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas.
- ZAMBRANO, D. A. (2014). LA PRISION PREVENTIVA . En D. A. PASQUEL. QUITO.
- ZAVALA BAQUERIZO, J. (2007). *tratado de derecho procesal penal*. guayaquil.

A

N

E

X

O

S



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS JUECES

Objetivo: Verificar si los jueces, funcionarios judiciales, autoridades administrativas y personas privadas de libertad conocen sobre el nuevo paradigma de estado constitucional.

JUECES						
PREGUNTAS	Muy De Acuerdo	De Acuerdo	Indiferente	En Desacuerdo	Muy En Desacuerdo	
¿Está de acuerdo con las sanciones y penas que se establece en el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador para delitos sancionados con prisión?						
¿Está De Acuerdo con la Pena Alternativa a la Privación de la Libertad?						
¿En su condición profesional del derecho usted solicitaría Penas no Restrictivas de Libertad en delitos sancionados con penas de prisión?						
¿Usted considera que las Penas Alternativas a la Privación de la Libertad Permitirían la reinserción social del procesado?						
¿Usted considera que debe existir Penas Alternativas a la Privación de la Libertad en delitos sancionados con penas de prisión?						
¿Usted considera en la experiencia profesional si las penas						

restrictivas de libertad producen la rehabilitación de sentenciado?					
¿Apoyaría usted la propuesta de un anteproyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal en el que establezcan penas alternativas a la Privación de la Libertad de los sentenciados, en los delitos sancionados con penas de prisión?					
¿Cree usted que el Estado garantiza el derecho la rehabilitación?					
¿Cree usted que el presupuesto que da el Estado es el suficiente para la rehabilitación?					
¿Qué opina sobre el endurecimiento de las penas y las constantes reformas al Código Orgánico Integral Penal? ¿Son soluciones para un problema social- jurídico?					

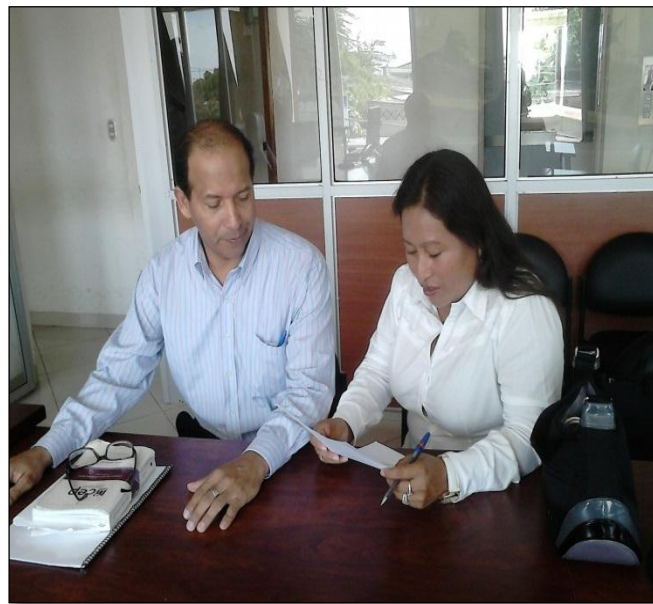
ENCUESTA DIRIGIDA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	Muy De Acuerdo	De Acuerdo	Indiferente	En Desacuerdo	Muy en Desacuerdo
¿Esta Ud. de acuerdo que tiene derecho a la rehabilitación y esto consiste en realizar talleres laborales, agrícolas, de escolaridad y recreación?					
¿Considera Ud. que con la reforma del Código Orgánico Integral Penal se está rehabilitando al sentenciado?					
¿Está de acuerdo que la penitenciaría del litoral debería contar con programas de rehabilitación?					
¿Está de acuerdo que al ser rehabilitado, no volvería a cometer delitos una vez Estando en libertad?					
¿Está de acuerdo que con la rehabilitación disminuiría el índice de delincuencia?					
¿Está de acuerdo que la reincidencia en actos para delinquir se deba a las pocas oportunidades que tiene el detenido una vez que ha cumplido su sentencia?					
¿Considera Ud. que es importante la reinserción a la sociedad?					
¿Está de acuerdo que la pérdida de libertad trae efectos psicosociales?					
¿Está de acuerdo que la penitenciaría del litoral debería contar con programas de rehabilitación?					
¿Considera usted que al ser rehabilitado no volvería a cometer delitos una vez en libertad?					

ANEXO FOTOGRAFIAS



Visita al Departamento del la Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena del Consejo de la Judicatura.



Entrevista con el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena.



Entrevista con el Abogado de la Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena.



Entrevista con el Policia de la Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de la Provincia de Santa Elena.



Visita al centro de detención del Cantón La Libertad



Visita al centro de Reclusión del Cantón La Libertad



Persona privada de Libertad



Familiares de personas privadas de Libertad